

FACULTAD DE DERECHO

SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

“LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SUS
ACCIONES PARA PRESERVAR LA PAZ Y SEGURIDAD
INTERNACIONAL”

TESIS QUE PARA OBTENER EL TITULO DE LICENCIADO
EN DERECHO PRESENTA:

MARCOS MANUEL CASTRO RUIZ

ENERO DE 2008



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas

Tesis Digitales

Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©

PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi Alma Mater

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

A LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNAM

**A mis profesores, compañeros y amigos que participaron a lo largo
de mi formación académica.**

A mi madre:

ERNESTINA RUIZ ORTIZ +

Quien me mostró su amor y entrega hasta el final de sus días.

A mi padre

MANUEL CASTRO ROMERO

Quien con su rectitud y ejemplo forjo mi carácter.

A mi hermana

ANDREA CASTRO RUIZ

Quien siempre ha sido un ejemplo para mí.

A mi asesor

MTRO. AGUSTÍN EDUARDO CARRILLO SUAREZ

Quien además de guiarme en la realización de este trabajo, con su ejemplo, inculcó en mi, el deseo incesante de superación y el amor a mi profesión.

A la DRA. ERÉNDIRA SALGADO LEDESMA

Por su paciente orientación y apoyo.

CAPITULADO

“LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SUS ACCIONES PARA PRESERVAR LA PAZ Y SEGURIDAD INTERNACIONAL”

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES Y NOCIONES GENERALES DE LA ORGANIZACION

1.1 HISTORIA DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL	1
1.2 SOCIEDAD DE NACIONES	13
1.3 SEGUNDA GUERRA MUNDIAL	23
1.4 CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS	26

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2. 1 PRINCIPIOS Y CARACTERÍSTICAS GENERALES	31
2.2 ESTRUCTURA DE LA ORGANIZACIÓN	44
2.3 PAÍSES MIEMBROS	45
2.4 ASAMBLEA GENERAL	48
2.5 CONSEJO ECONÓMICO SOCIAL	52
2.6 CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN FIDUCIARIA	56
2.7 SECRETARÍA	58
2.8 CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA	61
2.9 CONSEJO DE SEGURIDAD	65
2.9.1 PAÍSES MIEMBROS	70
2.9.2 VOTACIÓN	71

CAPITULO TERCERO

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

3.1 ASAMBLEA GENERAL	72
3.2 MISIÓN FUNDAMENTAL DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	74
3.3 PREVENCIÓN DE CONFLICTOS	79
3.4 ACTIVIDADES DE LAS NACIONES UNIDAS EN PRO DE LA PAZ	85
3.5 MEDIDAS COERCITIVAS Y LA SEGURIDAD COLECTIVA	100
3.6 EL PROBLEMA DE LA COACCIÓN	106
3.7 DESARME	107
3.8 MECANISMOS DE DESARME	110
3.9.1 ACUERDOS DE DESARME Y REGULACIÓN DE ARMAMENTOS	113
3.10 IMPLICACIONES PARA LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS	115
3.11 INTERVENCIÓN	117

CAPITULO CUARTO

LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS AL FUTURO

4.1 NUEVAS TAREAS PARA LA ORGANIZACIÓN	119
4.2 REFLEXIONES SOBRE LA FUNCIÓN DE SEGURIDAD DE LA ORGANIZACIÓN	127
4.3 FORTALECIMIENTO DEL CONSEJO DE SEGURIDAD	130
4.4 LAS NACIONES UNIDAS EN EL NUEVO ESCENARIO MUNDIAL	134
4.4.1 EL FUTURO DE LA ORGANIZACIÓN	136
4.5 CONCLUSIONES	138

CAPITULO PRIMERO

ANTECEDENTES Y NOCIONES GENERALES DE LA ORGANIZACIÓN

1.1 Historia de la Organización Internacional.

Para dar inicio a la presente investigación es importante plantear a modo de reflexión las ideas de Bertrand Russell, quien refiere de manera utópica en su libro *Ética política y sociedad humana*, el modo de lograr una paz verdadera y estable, él refiere que es necesaria la existencia de una sociedad científica que alcanzaría esta condición si se presentaban ciertos supuestos. El primero, un gobierno único de todo el mundo, que posea el monopolio de las fuerzas armadas y que, por tanto, sea capaz de hacer respetar la paz. El segundo supuesto, es una difusión general de la prosperidad, para que no exista motivo de envidia, por una de las partes del mundo hacia la otra. El tercer supuesto da por hecho el cumplimiento de la segunda, es una tasa de natalidad baja en todas partes para que la población del mundo se quede estacionaria o por lo menos se aproxime a esto. El cuarto supuesto es el favorecer la iniciativa individual, tanto en el trabajo como en el ocio, y la máxima difusión del poder compatible con el mantenimiento del marco político y económico necesario.¹

¹ Cfr. RUSSELL, Bertrand, *Sociedad humana: ética y política*, Altaya, Madrid, 1999, p. 239

De igual manera resulta importante mencionar las ideas de Vitoria sobre la unidad fundamental del género humano, la cual no presupone necesariamente la existencia de una organización internacional; si no que es mediante la creciente independencia de los pueblos del mundo, como se da la aparición de intereses comunes de los Estados, mismos que requieren de una protección conjunta que exige formas específicas de cooperación interestatal.²

Al referirnos a las relaciones entre Estados observamos que se pueden presentar de distintas maneras, distinguiendo fundamentalmente las de carácter pacífico y las que se desarrollan a través de la acción armada; sin embargo la evolución del pensamiento ha traído consigo la condena a la interacción sustentada en el uso de la fuerza, lo que tiene como consecuencia la prohibición al empleo de este recurso, misma situación que se ve contenida en los textos de diversas organizaciones internacionales de carácter político.³

La organización internacional es producto de los primeros intentos de los Estados por buscar una convivencia armónica, que pone de manifiesto el

² Cfr. MARIÑO MENDEZ, Fernando M., Derecho Internacional Público (parte general). Trota. España. 4ª ed. 2005. p. 41.

³ Cfr. COLLIARD, Claude-Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1977. p. 23.

deseo de los hombres por construir una sociedad más justa y equitativa que permita una convivencia armónica entre las naciones.

Aunque estas aspiraciones son meramente ideales a lo largo del desarrollo de este trabajo podremos apreciar que estas aspiraciones son en buena medida encarnadas en el seno de las Naciones Unidas, razón por la cual resulta importante el comprender a la institución que pretende mejorar la realidad en que esta inmersa la raza humana.

Para acercarnos a la conceptualización de la organización internacional tenemos que referir los primeros antecedentes en los que se pone de manifiesto el deseo de los hombres por ordenar a los distintos pueblos y naciones.

Las culturas antiguas intentaron una y otra vez pactos que regularon la convivencia entre esos pueblos que en algunos casos ya empezaban a mostrar el perfil de una nación organizada. La obra de Arellano García Derecho Internacional Público, registra los diversos esfuerzos realizados para instituir los primeros mecanismos para solucionar los conflictos generados por contiendas bélicas, refiere la obra de historia del autor José Pijoan, en el que hace mención a la celebración de un tratado entre Egipto y el Reino Hitita.

“Ramsés I asociado en el trono con su primogénito Seti preparó la reconquista de Siria. Seti halló los pueblos de Asia muy cambiados desde los días de los faraones de la XVIII dinastía. Un formidable poder se había constituido en las montañas del Asia Menor: era el imperio de los hititas, o heteos, probablemente una confederación de tribus indoeuropeas. Éstas conquistaban, se establecían en el país y lo colonizaban con bandas de guerra a las órdenes de un jefe. Éstos fueron los nuevos enemigos de Egipto y Seti I no pudo más que mantenerse a la defensiva en los límites de Palestina. Ramsés III, sucesor de Seti I, se lanzó a recuperar las tierras del valle del Eufrates. Ramsés II marchó hacia el Norte para repetir las hazañas de Tutmés III. Los hititas lo dejaron ocupar hasta el río Orontes, en Siria, y allí le aguardaron detrás de los muros de la ciudad fortificada de Kadesh. Después de una batalla en que la situación fue desesperada para Egipto, se decidió el acto bélico a favor de Egipto y la campaña terminó con un tratado internacional del que se han conservado dos copias, una en egipcio y otra en hitita.”⁴

El citado tratado contiene una declaración de paz, el mantener las antiguas fronteras, establece una alianza ente Egipto y los hititas para mutuo auxilio en caso de agresión de un tercero, entre otros puntos relevantes. Al reflexionar sobre

⁴ ARELLANO GARCÍA, Carlos. Primer Curso de Derecho Internacional Público. Porrúa. 5ª ed. México 2002. p. 4

este punto nos damos cuenta que el hombre repite en forma cíclica su conducta de agresión y posteriormente de establecimiento de la paz.

La idea de que los Estados deben organizarse para lograr fines comunes y para alejar las guerras ha venido manifestándose persistentemente desde los albores del Estado moderno. A lo largo de la historia han surgido proyectos y concesiones entre los Estados que si bien no pueden considerarse como esquemas definitivos son manifestación de un anhelo largamente acariciado por el hombre, por ejemplo, el proyecto de Pierre Dubois, quién en 1306, escribió *De Recuperatione Terrae Santa*, y en el cuál hablaba de la necesidad de una confederación de las entidades políticas de su tiempo, para preservar la paz y liberar los Santos Lugares. Emeric Cruce quien vivió entre los siglos XVI y XVII, redactó el *Nouveau Cynée* hacia principios de la Guerra de 30 años, en 1623 y señaló la necesidad de una unión mundial.⁵

Entre los pensadores que concebían la idea de organización de los Estados encontramos pues a Willian Penn que en 1693, publicó su *Parlamento de Europa* que tendía a organizar al continente. El abate Saint Pierre en 1712, también propuso una unión permanente de naciones, El abate Gregoire durante la Revolución Francesa expuso la imperante necesidad de organizar internacionalmente a los Estados europeos con el fin de alejar la sombra de la guerra. Asimismo, un claro ejemplo es el *Ensayo de la Paz Perpetua* publicado por

⁵ Cfr. SEPÚLVEDA, César. *Derecho Internacional*. 19ª ed. Porrúa. México. 1998 p. 283

el filósofo Emmanuel Kant hacia 1795,⁶ en el que se plantea primordialmente la obtención de una paz que resulte duradera, no una simple paz que implique un cese a las hostilidades y que encierre otras intenciones diferentes a las de procurar un orden, y así desviarse de los objetivos planteados.

Siguiendo la historia, observamos que surgen numerosos intentos para que las naciones europeas se organizaran, mismos que sirvieron de ejemplo más adelante a las demás naciones. Uno de los sucesos más significativos en la configuración del orden mundial es el de la Guerra de los 30 años, librada principalmente en Europa central entre los años 1618 y 1648. Aunque inicialmente se trató de un conflicto religioso entre católicos y protestantes, el motivo central de la misma fue la disputa entre las potencias europeas por conseguir una situación de equilibrio o bien, en el caso de otras, por conseguir una situación de hegemonía.

Con el Tratado de Westfalia que puso fin al suceso mencionado en el párrafo anterior, así mismo, innovó el Derecho Internacional al buscar reglamentar las relaciones entre las potencias europeas. El principio fundamental de este Derecho era la adopción del equilibrio europeo ya que en éste se prevé el establecimiento de principios para la convivencia internacional basado en una comunidad cristiana y en un orden establecido por los soberanos con fundamento en normas religiosas.⁷

⁶ Cfr. SEPÚLVEDA, César. Derecho Internacional. 19ª ed. Porrúa, México. 1998. p. 284.

⁷ Cfr. COLIARD, Claude-Albert. Instituciones de relaciones internacionales. Fondo de Cultura Económica. Madrid. 1977. p.49.

Los principales acuerdos del Congreso de Westfalia, según el maestro español Adolfo Miaja de la Muela son:

- Las relaciones recíprocas entre la Iglesia protestante y la católica se determinarán conforme a la situación en que aquéllas se hallaban el 1 de enero de 1624. El tratado de paz de Habsburgo, basado en el principio *cuius regio eius religio*, otorgaba a los soberanos el derecho de expulsar a todos los disidentes.
- Los 355 principados que formaban el imperio germánico fueron declarados completamente independientes, bajo la sola condición de no celebrar tratados que pudieran perjudicar a otro Estado alemán.
- Los Países Bajos, que hasta entonces sólo gozaban de una independencia de hecho, fueron formalmente reconocidos como Estados independientes.
- Las dos potencias victoriosas Francia y Suecia recibieron, la primera, una parte de Alsacia; la segunda, la mayor parte de Pomerania y las ciudades de Wismar, Rostock. Además, Francia adquirió la soberanía sobre diez ciudades imperiales libres situadas en Alsacia y, entre ellas, Estrasburgo.⁸

Todos estos acuerdos resultaron de gran importancia para el desarrollo del Derecho Internacional ya que fueron el primer intento por estructurar la política europea sobre la base del equilibrio entre las diversas naciones. El tratado de

⁸ Cfr. Miaja de la Muela, Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional*, 3ª ed. Atlas, Madrid, España, 1960, pp. 374 – 375.

Westfalia es el primer ensayo de carácter general para dotar a los Estados europeos de una organización jurídica internacional.

Posteriormente, el Tratado de Utrecht de 1713, reafirma el compromiso de igualdad jurídica, entre las potencias europeas, logrado en el Tratado de Westfalia “se inicia el sistema político de equilibrio de fuerzas, puesto que los Estados no tienen una autoridad superior a la cual recurrir en demanda de justicia, sólo queda para ellos la posibilidad de la auto tutela o algunas veces a las represalias, otras a la guerra.”⁹ Este tratado buscaba establecer un justo equilibrio del poder entre los Estados europeos. Mediante dicho instrumento se contuvieron los apetitos expansionistas hasta la erupción de la era napoleónica que terminaría por cambiar la geografía y la política en Europa.

Tiempo después las ideas innovadoras de la ilustración le restaron sustento al reinado absoluto de los monarcas, dando inicio a la Revolución Francesa misma que fue de gran importancia tanto para Francia como para el resto de las naciones y de igual manera para el Derecho Internacional pues de ésta se desprende la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, que ejerció una influencia considerable en las constituciones de diferentes países y en diversos instrumentos internacionales. El concepto de la dignidad humana que contiene la Declaración, obligó a los soberanos a abandonar gradualmente la

⁹ Cfr. Núñez y Escalante, Roberto, *Compendio de Derecho Internacional Público*, Orión, México. 1970. p. 36.

práctica, que hasta entonces era común: de disponer de territorios y de sus habitantes de una manera arbitraria. En 1795, con el proyecto del abate Gregoire, la Declaración y Deberes de los Estados en la cual se enunciaba la inalienabilidad de la soberanía de las naciones, el derecho de cada una de cambiar su forma de gobierno y entre otras el de la renuncia a la guerra de conquista, así como el principio no intervención y la renuncia a los ataques contra la libertad de otras naciones.¹⁰

Más adelante, el Congreso de Viena es el mecanismo que viene a restituir la nueva geografía política europea tras veinte años de guerra, en éste se incorpora la institución de la intervención y se defiende del principio de legitimidad monárquica en contra del liberalismo. Este Congreso que se reunió a partir de septiembre de 1814 y duró hasta el mes de junio de 1815, congregó a noventa representantes de principados soberanos, cincuenta y tres representantes de príncipes mediatizados y múltiples delegados; es importante señalar que los representantes de los Estados y principados eran tan numerosos que no se pudieron reunir jamás en sesión plenaria, sino que las comisiones especiales elaboraron los textos y la política general, llamada de las ocho potencias.

Lo establecido en Viena fue plasmado en diferentes documentos encaminados a lograr un fin, que era el mantenimiento de la paz, de estos acuerdos emanaron los siguientes planteamientos:

¹⁰ Cfr. Sepúlveda, César, *El derecho de gentes y la Organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, UNAM-Fondo de Cultura Económica, México, 1995, p. 38.

- La libre navegación por los cauces de los ríos internacionales;
- Se condena la trata de esclavos. Sin embargo, fue hasta el 2 de diciembre de 1949, cuando realmente se concede la abolición internacional de la esclavitud y la trata de personas mediante la *resolución 317(IV)* de la asamblea general;¹¹
- Surge un reglamento donde se da inmunidad a los diplomáticos y se les faculta para evitar conflictos presentes y futuros que pudieran surgir entre los Estados.
- Se manifiesta la neutralidad de Suiza.
- Surge la Santa Alianza que fue integrada por: Prusia y Austria, que tienen como principio la unión personal de soberanos con el fin de aplicar los principios de la moral cristiana a sus asuntos internos y a la condición de sus relaciones internacionales;
- Se consigue la paz de la Gran Bretaña, Prusia, Austria, Rusia y Francia a través de un Tratado de paz;
- Se crean Estados con la fusión de Holanda y Bélgica, por un lado, y Suecia y Noruega, por el otro.

Cabe destacar que este conjunto de tratados vuelve adoptar la formula del equilibrio europeo e intenta instaurar la estabilidad del sistema continental, para

¹¹ Disponible en: <http://www.un.org/depts/dhl/spanish/slavery/index.html> Fecha de consulta 30 de septiembre de 2007.

más adelante continuar con la celebración del Congreso de París, a lo que hace mención el maestro Sepúlveda de la siguiente manera:

“El Congreso de París que se llevó a cabo del 25 de febrero al 20 de marzo de 1856, en el que se discutió el tratado, tuvo una tarea ligera y agradable. Los cuatro puntos de Viena constituyeron las bases para el arreglo: el protectorado sobre los principados de Moldavia y Valaquia sería en lo sucesivo impartido por las potencias signatarias; la libre navegación por el Danubio; la revisión del Tratado de 1841, de Unkiar Skelessi; la *neutralización* del Mar Negro.”¹²

Más adelante con la firma del Tratado de París se ponen límites en cuanto al comercio marítimo internacional y por primera vez se admite a un país no cristiano en la firma de un tratado; esto da la pauta para que en un futuro también sean admitidos países del continente americano.

En la segunda etapa participaron cuarenta países; y estuvieron presentes diecisiete países del continente americano, entre los cuales tuvo presencia nuevamente México, con esto se deja ver la necesidad de incluir a las distintas naciones a fin de producir esquemas de participación más sólidos.

De las tres convenciones surgió el mismo número de acuerdos de gran importancia: el arreglo pacífico de las disputas internacionales de lo cual se parte

¹² Cfr. Sepúlveda, César. *El derecho de gentes y la Organización internacional en los umbrales del siglo XXI*, UNAM-Fondo de Cultura Económica, México, 1995. p. 56.

para la creación del Tribunal Permanente de Arbitraje de la Haya; las leyes y usos de la guerra terrestre, principalmente en relación con prisioneros de guerra y la adopción del Convenio de la Cruz Roja de 1864.

Como hemos visto son casi cien años de una aparente estabilidad que permite el desarrollo de las sociedades nacionales europeas lo que se vió interrumpido con un suceso que marcaría el rumbo de la historia de la humanidad, hacia el fin del siglo XIX a causa de la guerra franco-prusiana de 1871, y al finalizar la contienda las provincias que formarían la confederación germánica comienzan a unificarse, gracias a uno de los grandes políticos de Alemania el barón Otto Von Bismark, conocido como el Canciller de Hierro, por su entereza, misma que favoreció al crecimiento de Alemania como una potencia beligerante, posteriormente aparece en escena el Kaiser Guillermo II hacia 1890, quien con sus pretensiones expansionistas trajo inestabilidad a la política exterior alemana y condujo a un clima de tensión con Inglaterra, lo cual contribuyo a que Rusia se sintiera amenazada por la inminente alianza entre el imperio Turco y los germanos, e iniciara negociaciones con Inglaterra a fin de formar la Triple Entente, estos sucesos ocurren un año antes del fin del siglo XIX, ya para el inicio del XX se conformaba también la triple alianza que, además de contar con Turquía y Alemania contaba intrínsecamente con el imperio Austro Húngaro.

Más tarde en la escena mundial figuró la Conferencia de La Haya de 1899, realizada en tres etapas, de las cuales la primera estuvo conformada por 26

países entre ellos dos americanos que son Estados Unidos y México y se celebró del 18 de mayo al 29 de julio de 1899.

Antes del estallido de la Gran Guerra, como parte de los esfuerzos que realizaron los Estados para evitar su desencadenamiento se instituyó el Tribunal de Arbitraje de la Haya, integrado con jueces designados por los países fundadores. Una de sus primeras labores fue limitar el crecimiento de los armamentos de las naciones europeas, no siendo aceptado por la nación germana, e hizo que las demás potencias no adoptaran una postura similar. Si bien el Tribunal resolvió algunas rencillas entre naciones, fracasó en su propósito primordial de evitar la conflagración mundial.¹³

El asesinato del Archiduque Francisco Fernando del Imperio austrohúngaro a manos de Gabrilo Princip, un joven extremista de la organización radical conocida como la *mano negra*, el 28 de junio de 1914, encendió la guerra entre las ya tensionadas potencias europeas a causa de sus diferencias e iniciaron la Primera Guerra Mundial el 28 de julio de 1914, apenas un mes después de la muerte del archiduque, concluyendo en 1918, misma que acarreo muerte y devastación al escenario europeo.¹⁴

¹³ Cfr. ARREDONDO, Muñoz-Iedo, Benjamín. *Historia universal contemporánea*. Porrúa. México. 9° ed. 1970. pp. 91 – 93.

¹⁴ Cfr. GOMEZ NAVARRO, José L. Et. All. *Historia del mundo contemporáneo*. Alambra Mexicana. México. 1989. p. 204.

Al llegar a su fin la conflagración, las potencias vencedoras a través del Pacto de Versalles establecen la primera organización internacional con carácter universal, cuyo fin era preservar la paz internacional, la Sociedad de Naciones surge el 20 de abril de 1919, y forma parte del Tratado de Paz de Versalles. Lo anterior es una repetición de los intentos imperfectos del hombre que antepuso como en muchas ocasiones, las ambiciones económicas y expansionistas de un núcleo social que ostenta el poder del Estado que considera políticamente correcto hacer la guerra y posteriormente buscar la paz.

La Sociedad de Naciones intenta materializar las aspiraciones por alcanzar una comunidad internacional mejor organizada y así conseguir el anhelo de una paz duradera.

Como antecedentes podemos mencionar que en Inglaterra y Estados Unidos se crearon asociaciones para el fomento de la paz: la “Liga para la prevención de la guerra” presidida por el diplomático e historiador Vizconde James Bryce, y la “Liga para establecer la paz”, presidida por el expresidente Taft, respectivamente. Pero fue, sobre todo, labor personal del presidente de los Estados Unidos Woodrow Willson, plantear en la Conferencia de la Paz de Versalles la necesidad de establecer una Liga o Sociedad de Naciones.¹⁵ Mediante la exposición de los catorce puntos enunciados en su discurso ante el Congreso el 8 de enero de 1918; y destinados a marcar la tendencia que se debiera seguir para alcanzar la

¹⁵ Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2ª ed.. Tecnos. Madrid. 1974. p.17.

paz entre los países. Señaló que habría que crear una asociación general entre las naciones, en virtud de los convenios formales, con el fin de procurar garantías mutuas de independencia política y de integridad territorial, tanto para los pequeños como para los grandes Estados.

Con los Catorce Puntos de Wilson, la idea de crear una asociación de naciones queda definitivamente consagrada, y se desvanecieron todas las dudas respecto a la posibilidad de que en la futura conferencia de paz figurara entre las principales materias de negociación.

Culminaba así una larga serie de esfuerzos y de iniciativas que podían encontrarse en numerosos discursos de los dirigentes aliados, pronunciados en el curso de la guerra y antes de la enunciación de los Catorce Puntos; de igual forma el primer ministro británico Herbert H. Asquith, en septiembre de 1914; así también lo expuso el ministro francés Arístides Briand en septiembre de 1916, convirtiéndose más adelante en un llamamiento internacional de renuncia general a la guerra, condenando su recurso y encausando la solución de las controversias internacionales, conocido como el pacto Briand-Kellog que sirve como guía para el desarrollo de las relaciones entre los Estados.

El pacto de la Sociedad de Naciones fue aprobado como parte de los tratados de paz que pusieron fin a la Primera Gran Guerra, sus principios fundamentales según el preámbulo debían inspirar la acción de la Sociedad de Naciones, el

presidente Woodrow Wilson había incluido en todos sus proyectos un preámbulo en el que describía estos principios, y que la Conferencia de Paz adoptó, según la fórmula propuesta por Wilson en su último trabajo, que sirvió de inspiración para lo que sería la base de los trabajos de la convención de la Sociedad de Naciones; principios que desarrollamos a continuación.

En lo que tocaba a la limitación del recurso a la guerra, el preámbulo del Pacto de Sociedad de Naciones precisa en su inicio que para fomentar la cooperación entre las naciones y para garantizarles la paz y la seguridad importa: aceptar ciertos compromisos de no recurrir a la guerra.

Con ello se expresaba el deseo de introducir en el Derecho Internacional una reglamentación del derecho a la guerra. Pero no se enunciaba una prohibición total de la guerra, sino que se reducía a limitar el uso de las armas.

Como refiere el autor Seara Vázquez “la timidez mostrada por los redactores del pacto, en cuanto se refiere a la prohibición de la guerra, obligaría después a la búsqueda de acuerdos complementarios con el fin de llevar más lejos tal prohibición”¹⁶.

En lo que refiere a la publicidad de las relaciones internacionales, esto respondió a que se atribuía a la diplomacia secreta parte de la culpa en el desencadenamiento

¹⁶ Cfr. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Tratado General de la Organización Internacional*. Fondo de Cultura Económica. México 1974. p. 25.

de la Primera Guerra Mundial. Aquí nuevamente la influencia de Wilson llevó a la inclusión en el preámbulo, del principio que obligaba a los miembros de la sociedad a “mantener a la luz del día relaciones internacionales fundadas sobre la justicia y el honor”.¹⁷ Esta obligación no debe entenderse estrictamente como una imposición a los miembros para que la realización de las negociaciones internacionales se llevara a cabo en una plaza pública, este principio no pretendía impedir la necesaria discreción en la negociación de acuerdos internacionales, sino que se refería concretamente a los acuerdos ya obtenidos y a su aplicación.

Para los fines de la Liga de Naciones también era importante la promoción del respeto al Derecho Internacional. Esta obligación está contenida en dos párrafos del preámbulo, enuncia el primero una declaración general acerca de la necesidad de observar rigurosamente las prescripciones del Derecho Internacional, reconocidas de aquí en adelante como reglas de conducta efectiva de los gobiernos. Lo que refuerza esta intención fue la consigna de hacer que reinara la justicia, lo cual implicó cooperar con la Sociedad en su labor de mantenimiento de la paz, también se añadió el principio de respeto a las obligaciones encontradas en los tratados, que refuerzan la obligación de respetar al Derecho Internacional, incluido seguramente con el fin de resaltar la importancia de los tratados como fuente del Derecho Internacional.

¹⁷ Cfr. SEARA VAZQUEZ, Modesto. *Tratado General de la Organización Internacional*. Fondo de Cultura Económica. México 1974. p. 26

La Organización de Naciones Unidas tiene como precedente el Pacto de la Liga de las Naciones. En el artículo segundo de dicho Pacto se establece que sus funciones se ejercían por una Asamblea y un Consejo, auxiliado por una Secretaría Permanente. La Asamblea estaba integrada por representantes de todos los Estados miembros y el Consejo era el órgano ejecutivo compuesto por miembros de dos clases:

- Permanentes, siendo las grandes potencias miembros de la Sociedad de Naciones.
- Once miembros no permanentes de los cuales tres se elegían, cada uno para un periodo de uno a tres años.¹⁸

La votación en el Consejo se llevaba a cabo por unanimidad; La Secretaría se ocupaba del trabajo administrativo de la organización y existían además varios órganos auxiliares, como la comisiones consultivas, la Organización Económica y financiera y la Organización de Comunicaciones y Tránsito. El lugar del actual Tribunal de Justicia lo ocupaba el Tribunal Permanente de Justicia Internacional. Dependían también de la Sociedad la Comisión Permanente de Mandatos, el Comité Asesor del Opio, el Comité Asesor sobre el Tráfico de Mujeres y Niños, la oficina de Nansen para refugiados y el Comité de Cooperación Intelectual; la Organización Internacional de Trabajo y la Oficina Internacional de la Salud, estas

¹⁸ TUNKIN, G. *Curso de Derecho Internacional* libro 2. Trad. Federico Pita. Progreso. Moscú 1979. p. 164.

mantenían una relación de colaboración institucional con la Sociedad de Naciones, en virtud de que habían sido creadas con carácter independiente.

A pesar de todas las buenas intenciones de la Sociedad de Naciones, ésta no logró su principal objetivo de mantener la paz.

Desde el punto de vista de los autores soviéticos la historia de la sociedad de naciones puede dividirse en dos períodos.

El primero de 1920 a 1933, la Sociedad de Naciones puso de manifiesto su postura anti-sovietica. Basta citar el caso del estatuto de las Islas Aland en 1921, en donde el Consejo de la Sociedad de Naciones hizo caso omiso de los derechos de la Rusia Soviética, e intentó reiteradamente inmiscuirse en sus asuntos internos.

La Sociedad desde el punto de vista de los autores soviéticos aplicó una política enfilada a someter a los países pequeños a las imposiciones anglo-francesas y mantener bajo el yugo colonial.

En cuanto a las ideas progresistas plasmadas en el pacto que sirvieron prácticamente en aquel tiempo de cortina de humo para que la propia Sociedad de Naciones llevara a cabo la política imperialista de las potencias rectoras de esta organización internacional.

En octubre de 1922, Lenin, al caracterizar a la Sociedad de Naciones, dijo que estaba “enteramente impregnada de la ausencia de todo cuanto se parezca a una aplicación real de la igualdad de derecho de las naciones y a las posibilidades reales de coexistencia pacífica entre ellas”.¹⁹

Cabe mencionar que la Unión Soviética no pertenecía a la Organización pero desde 1927, participó activamente en las reuniones de la comisión preparatoria de la Conferencia del Desarme y en la labor de la propia Conferencia.

En el segundo período que enuncian los tratadistas soviéticos de la historia de la Sociedad de Naciones se hace hincapié en la lucha desarrollada entre las líneas políticas diametralmente opuestas: la de las potencias capitalistas alineadas con Estados Unidos de América, por un lado, y por el otro las socialistas con la Unión Soviética.

Para el momento del ingreso en la Sociedad de Naciones, del representante soviético, Máximo Litvínov, Comisario del pueblo de negocios extranjeros, fijó la atención en la tarea de subsanar con “medios más efectivos” la amenaza de la guerra, expresó el rechazo de la Unión Soviética a una serie de prescripciones del pacto de la Sociedad de Naciones como la que aludía a la legalización de la guerra en algunos casos, el sistema de mandatos y la ausencia de obligaciones

¹⁹ TUNKIN, G. *Curso de Derecho Internacional* libro 2. Trad. Federico Pita. Progreso. Moscú 1979. pp.165 – 166.

sobre la igualdad de derechos de las razas dejando en claro que su gobierno no se solidarizaba con todos los acuerdos anteriores de la Sociedad.

La Unión Soviética se esforzó por lograr que la Sociedad tomara acciones eficientes con el fin de poner un alto a las agresiones manifestadas por los gobiernos japoneses, italianos y alemanes; en la opinión del autor Tunkin estas manifestaciones convincentes expresadas por el representante soviético movilizaban a las masas para la lucha por la paz.²⁰

Dando continuidad a la historia que precedió a la Segunda Guerra Mundial hacemos mención a la agresión ejercida por la Italia fascista contra Abisinia en Etiopía, esto es un ejemplo de los numerosos retos que tuvo que enfrentar la Sociedad de Naciones, y que lamentablemente no fue resuelto del modo esperado, pues levantó tan airada protesta en la opinión pública internacional que la Asamblea de la Sociedad de Naciones tuvo que acordar el 9 de octubre de 1935, la aplicación de sanciones económicas a Italia. Esta medida dejó mucho que desear, ante todo porque las sanciones no incluían la importación de petróleo por Italia. La Sociedad de Naciones fue incapaz de impedir que Italia se apoderase de Etiopía y además de este suceso, tampoco fue capaz de impedir que en España triunfara la intervención armada de Alemania e Italia. Las fuerzas franquistas en esta nación neutralizaron la posibilidad de aplicar cualesquiera medidas en defensa del pueblo español frente a la agresión de Italia y Alemania.

²⁰ Cfr. TUNKIN, G. *Curso de Derecho Internacional* libro 2. Trad. Federico Pita. Progreso. Moscú 1979. pp.166 – 167

La Sociedad de Naciones permitió dada la falta de acción, sin que en nuestra opinión haya sido su deseo, el permitir la entrada de las tropas alemanas en la zona desmilitarizada del Rhin en marzo de 1936.

Sólo el representante de la Unión Soviética intervino clara y contundentemente en la Sociedad de Naciones en defensa de las víctimas de la agresión, condeno a los agresores fascistas y puso al desnudo a sus encubridores, los “pacifistas” anglo-franceses, que seguían empeñándose contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Así fue deslizándose el mundo hacia la Guerra Mundial en medio de la total paralización de la Sociedad de Naciones, y se aprovechó la guerra soviético-finlandesa, provocada por los gobernantes fineses, los dirigentes de la Sociedad de Naciones lograron que su Consejo acordara el 14 de diciembre de 1939, expulsar de la organización a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, auténtica defensora de la paz y la seguridad de los pueblos, en la opinión de sus juristas.

Tras los acontecimientos antes mencionados se pretendió enmendar las deficiencias de la Sociedad a través del pacto Briand-kellog, o pacto Anti Bélico de París, por el cual se condenaba el recurso de la guerra, y los Estados renunciaban a recurrir a ésta como instrumento de política nacional, pero no se

dejaron sanciones punitivas en caso de violación del pacto, por lo que tampoco sirvió para darle validez y sucumbió.²¹

Fue entonces cuando comenzó la agonía de la Sociedad de Naciones, en la que poco después cesaría toda actividad. Sin embargo, su disolución oficial no sería acordada hasta la primavera de 1946.

Como lo fue en su momento, la firma del Tratado de Versalles para los Estados vencidos, en especial para Alemania generó un clima de rencor e inestabilidad, pues fue un Estado devastado por la guerra, lo cual dio lugar al escenario idóneo para el desarrollo del Nacional Socialismo encarnado por su dirigente Adolfo Hitler, quién utilizó los resentimientos generados en el pasado, de la Primera Guerra Mundial, como sustento ideológico para su movimiento hasta que logro con su ascenso al poder, que le permitió iniciar la carrera armamentista que convertiría a Alemania en un verdadero peligro para Europa. Esta amenaza se hizo realidad hacia el año de 1939, con la invasión de Polonia, y más adelante la alianza de dos potencias con deseos expansionistas que compartían la visión de Hitler éstas fueron Japón que contaba ya con un régimen totalitario fundado en el militarismo cuyo líder era el Emperador Hiroito, e Italia quién mostraba claras intenciones de expandir sus zonas de influencia hacia el norte de África cuyo sustento reposó en su líder fascista Benito Musolini.²²

²¹ Cfr. SILVA. Héctor. La comunidad internacional. De Palma. Buenos Aires. 1984. p. 9.

²² Cfr. GOMEZ NAVARRO. José L. Et al. *Historia del Mundo contemporáneo*. Alambra mexicana. México. 1989. p. 320.

Ante el avance de las potencias del eje en su carrera por dominar a Europa se unen naciones que al final de la guerra se convirtieron en las grandes potencias, como es el caso de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y se vio obligada a romper con el pacto de no agresión germano soviético, esto consecuencia de la invasión sufrida en su territorio por la Alemania nazi y los Estados Unidos de América tras el ataque en la base militar de Pearl Harbor en diciembre de 1941, por fuerzas navales japonesas bajo el mando del Almirante Yamamoto.

La inclusión de estas dos potencias en la lucha armada fué decisiva para cambiar el curso de los acontecimientos ya que las fuerzas desgastadas de Francia y los demás países europeos no eran suficientes para detener el empuje de las potencias del eje.

Hay diversas acciones que marcan el desenlace de este conflicto mundial. El primero encabezado por la Unión Soviética mediante la resistencia contra las tropas germánicas, lo cual debilitó grandemente a las fuerzas de Hitler, de igual manera la resistencia de fuerzas angloamericanas en el norte de África, que influyó en el destino de la contienda.

Otro hecho que es decisivo para el final de la guerra se da el 6 de junio de 1944, con el desembarco en Normandía por fuerzas expedicionarias aliadas, las cuales

logran romper una importante línea defensiva alemana e iniciar su camino hacia Berlín. Con el avance del ejército soviético por Oriente, de fuerzas aliadas por Occidente y la derrota de su aliado Benito Musolini en la Península Itálica.

Adolfo Hitler al verse acorralado y sin más esperanzas de resistencia decidió quitarse la vida con lo que puso fin a la guerra en Europa, pero continuó el foco de agresión en el Pacífico por fuerzas niponas, al que se pone fin con el lanzamiento de la bomba atómica sobre las ciudades de Hiroshima y Nagasaki en agosto de 1945, y se dió así por concluida la Segunda Guerra Mundial; con un resultado de devastación en Europa y una pérdida de cincuenta millones de vidas.²³

La ruta política para construir la carta de San Francisco, se dio antes y durante el marco de la Segunda Guerra Mundial, cuatro meses antes de que los Estados Unidos se vieran forzados a entrar en la guerra, al primer ministro inglés, Sir Winston Churchill, se entrevista con el presidente de los Estados Unidos, Franklin Delano Roosevelt, frente a la costa de Terranova y mediante una serie de manifiestos, por parte de los países denominados aliados, en que se comprometían a hacer la guerra en forma conjunta y a no firmar la paz por separado, actitud que se vio reflejada en la declaración interaliada del 12 de julio de 1941. En esta declaración se prevé *el establecimiento de un sistema de seguridad general más amplio y permanente* y se postula *la más amplia colaboración entre todas las naciones en el terreno económico, con el objeto de*

²³ Cfr. TAMAYO. Jorge L. *Geografía económica política*. UNAM. México 1964. pp. 316 – 322.

asegurar mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social para todos.

Después de la entrada de los Estados Unidos en la guerra el primero de enero de 1942, los veintiséis países aliados admiten la Declaración de las Naciones Unidas, en la que se insistió en los objetivos de la Carta del Atlántico y se manifestó la unidad de fines en la prosecución de la guerra. La Declaración de Moscú del primero de noviembre de 1943, suscrita por el Reino Unido, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los Estados Unidos de América, establece la necesidad de crear, a la mayor prontitud posible, una organización internacional general, basada en el principio de igualdad soberana de todos los Estados amantes de la paz, y abierta a todos los Estados grandes y pequeños que cumplan esta condición, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En 1944, con la ya mencionada consolidación de la ventaja militar aliada y la seguridad de un desenlace favorable de la guerra, se pasa del terreno de los principios a la formulación de propuestas concretas para crear una nueva organización internacional. En julio de 1944, se celebró la conferencia de Bretton Woods, en la que se planteó la creación del Fondo Monetario Internacional y el Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, dos instituciones básicas del sistema económico de la posguerra. En diciembre se reunió en Chicago la

Conferencia de Aviación Civil, y aprobó el Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional.

Con vista a la creación de una organización internacional general tiene lugar en Dumbarton Oaks en los Estados Unidos del 21 de agosto al 7 de octubre de 1944, una Conferencia Internacional, a la que asisten representantes de las cuatro potencias principales: China, los Estados Unidos, el Reino Unido y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas. Esta Conferencia prepara el proyecto de Carta de las Naciones Unidas, concluido en la Conferencia de Yalta, de febrero de 1945, respecto al procedimiento de votación en el Consejo de Seguridad. La Conferencia de Yalta acordó, igualmente, la celebración de una conferencia internacional, que habría de reunirse en los Estados Unidos el 25 de abril de 1945 con el objeto de establecer la organización internacional de las Naciones Unidas. El 25 de abril de 1945, representantes de cincuenta países se reunieron en San Francisco en la Conferencia de las Naciones Unidas, para redactar la Carta de la institución. Los delegados deliberaron sobre la base de propuestas preparadas por los representantes de China, la Unión Soviética, el Reino Unido, y los Estados Unidos.

Las Naciones Unidas surgen a la vida jurídica el 24 de octubre de 1945, después de que la carta fuera ratificada por China, Francia, la Unión Soviética, el Reino Unido, los Estados Unidos y los demás signatarios. Mediante este instrumento se determinan los derechos y las obligaciones de los Estados miembros y se

establecen los órganos y procedimientos de las Naciones Unidas. En su calidad de Tratado Internacional, la Carta codifica los principios fundamentales de las relaciones internacionales, desde la igualdad soberana de los Estados hasta la prohibición de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales.²⁴

Con la intención de acercarnos al entendimiento de la Organización de Naciones Unidas, hemos tomado en consideración lo expuesto por el maestro Seara Vázquez para definir a la organización de manera sintética

La Organización de Naciones Unidas es, como define el autor Modesto Seara Vázquez: un espacio de discusión y reflexión que ofrece a los países la posibilidad de hacer oír su voz; e instancia para dilucidar diplomáticamente las rivalidades; asimismo es un punto de encuentro de los Estados débiles, para unir fuerzas y aumentar su fortaleza en la defensa de los intereses conjuntos frente a las grandes potencias. Así la organización de las Naciones Unidas es el medio a través del cual se realizan estudios y se difunde el conocimiento de la problemática mundial; también ha sido un instrumento político, puesto que a la organización también han tratado de utilizarla las grandes potencias con el fin de legitimar sus acciones, unilaterales o concertadas de los países fuertes; mientras que los Estados medianos y pequeños han depositado en la organización esperanzas a menudo desproporcionadas en relación con los medios con que cuenta. La Organización es un medio de expresión de la sociedad civil

²⁴ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p.4

internacional pues en los últimos años, Naciones Unidas ha desempeñado este papel y ha dado espacios a un número creciente de organizaciones internacionales no gubernamentales, que aunque no se puede decir que sean en todos los casos una correcta expresión de los intereses generales, hay pocas dudas de que actúan con independencia y fuera del control de los gobiernos.

La interpretación literal de la carta no corrobora esta idea de la Organización de Naciones Unidas, aunque un pequeño sector del medio académico crea lo contrario. Ello a pesar de que la Corte Internacional de Justicia insistiera en que la organización es un sujeto de Derecho Internacional, con personalidad distinta de los miembros.²⁵

El preámbulo de la Carta y su artículo primero expresan los ideales y propósitos comunes de todos los pueblos cuyos gobiernos se unieron para formar las Naciones Unidas, con el fin del mantenimiento de la paz y seguridades internacionales, la defensa de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el fomento a la cooperación internacional. Estos planteamientos responden a las necesidades del contexto internacional de mediados de la década de 1940, pero la entrada del Siglo XXI debe eliminar restricciones a la competencia de la Organización para evitar que sólo responda a los intereses de las principales potencias.

²⁵ SEARA VAZUQUEZ, Modesto (compilador). *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 12.

Por tanto los propósitos de la organización han de ampliarse, para enaltecer la cooperación internacional, dado que la principal amenaza a la paz se genera también por los estallidos derivados de problemas internos de los Estados, sean originados por la pobreza y el desigual reparto de la riqueza, o por el deseo de destruir las estructuras de dominación, y que todavía prevalecen.

CAPITULO SEGUNDO

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

2.1 Principios y características generales

Naciones Unidas es la Organización internacional con mayor tendencia universal, surge como una necesidad imperante al término de la Segunda Guerra Mundial, con el objeto de preservar la paz y la seguridad internacionales ante la amenaza de volver a padecer catástrofes y muerte, que trajo consigo este suceso. De igual manera, estuvo presente la intención de crear un ente que promoviera el desarrollo integral y pacífico de los pueblos del mundo para alcanzar una convivencia armónica entre las naciones.

Su razón de ser, se encuentra plasmada en su Carta, siendo el mantenimiento de la paz mundial, aunque la Organización no se limita sólo a ello, pues de igual manera busca el establecimiento de condiciones que aseguren el cumplimiento de las obligaciones que surgen de los tratados como fuentes del Derecho Internacional, así como a promover el progreso social y elevar las condiciones de vida de las naciones.

En los numerales primero y segundo de la Carta de San Francisco, se encuentran los propósitos y principios que establecen las reglas de la convivencia internacional. Jorge Montaña, en su obra las Naciones Unidas y el Orden Mundial,

plantea que en gran medida, dichas reglas ya habían sido aceptadas y puestas en ejecución dentro de los Estados, y su proyección al ámbito internacional resultó en el primer esfuerzo significativo hacia una comunidad global.¹

Por tanto estas aspiraciones no son del todo innovadoras, ya que reflejan la incesante convicción de las naciones para alcanzar una convivencia armónica y lograr un equilibrio que favorezca su desarrollo.

Principios y características generales

Para comprender la razón de su existencia y funcionamiento debemos entender los propósitos y principios que rigen a la Organización, contenidos en el capítulo primero de la Carta de las Naciones Unidas que a la letra dice:

“PROPOSITOS Y PRINCIPIOS

Artículo 1

Los Propósitos de las Naciones Unidas son:

1. Mantener la paz y la seguridad internacionales, y con tal fin: tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz; y lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la

¹ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden Mundial*. 1945-1992. Fondo de Cultura Económica. México 1995. p. 24.

justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz;

2. Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto al principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos, y tomar otras medidas adecuadas para fortalecer la paz universal;

3. Realizar la cooperación internacional en la solución de problemás internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario, y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión; y

4. Servir de centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes.

Artículo 2

Para la realización de los Propósitos consignados en el Artículo 1, la Organización y sus miembros procederán de acuerdo con los siguientes Principios:

1. La Organización esta basada en el principio de la igualdad soberana de todos sus miembros.

2. Los miembros de la Organización, a fin de asegurarse los derechos y beneficios inherentes a su condición de tales, cumplirán de buena fe las obligaciones contraídas por ellos de conformidad con esta Carta.

3. Los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no se pongan en peligro ni la paz y la seguridad internacionales ni la justicia.

4. Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con los Propósitos de las Naciones Unidas.

5. Los miembros de la Organización prestarán a ésta toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza de conformidad con esta Carta, y se abstendrán de dar ayuda a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva.

6. La Organización hará que los Estados que no son miembros de las Naciones Unidas se conduzcan de acuerdo con estos Principios en la medida que sea necesaria para mantener la paz y la seguridad internacionales.

7. Ninguna disposición de esta Carta autorizará a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados, ni obligará; a los miembros a someter dichos asuntos a procedimientos de arreglo conforme a la presente Carta; pero este principio no se opone a la aplicación de las medidas coercitivas prescritas en el Capítulo VII.”²

² MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2º ed. Tecnos. Madrid. 1974. p.172

Concluimos que los principios y propósitos consagrados en la Carta de San Francisco, concretamente en su artículo primero, deben ser entendidos de la siguiente manera:

Mantener la paz y la seguridad internacional, siendo esta la mayor preocupación, que incitó a la formación de la Organización, y de igual manera, lo hace el organismo de carácter universal por excelencia;

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de libre determinación de los pueblos, este principio esta encaminado a preservar la paz mediante relaciones sanas entre los Estados, mismas que pueden disminuir en gran medida el surgimiento de hostilidades, y si estas se presentan, lograr hacerles frente de manera conjunta para sofocarlas;

Cooperar en la solución de problemas internacionales de carácter económico, social, cultural y humanitario, así como estimular el respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales, de igual manera, generar un ambiente prospero para las relaciones entre Estados es una de las mayores preocupaciones de la Organización, a fin de lograr un equilibrio del orden mundial, pero esto lo

alcanzara mediante la solución de los problemas que presentan los distintos Estados, en su situación interna, y que se proyecta al ámbito internacional.

Ser el centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes, siendo esta la aspiración esencial que evoca a los Estados a organizarse en un ente supranacional, ante el cual convergen en relación de igualdad para procurar soluciones a problemas comunes.

La Organización de Naciones Unidas se erige sobre los principios en los cuales se plasmaron el cúmulo de buenas intenciones para armonizar esfuerzos que plantearon los Estados fundadores, lo cual respondió al sentimiento de culpa que albergaban los gobiernos como consecuencia de la desmesurada perdida de vidas humanas, busca evitar que se presente una catástrofe de mayor magnitud, dado el efecto altamente destructivo de los últimos adelantos científicos de aquella época, y que estuvieron al servicio de la industria bélica en el ataque a las ciudades de Hiroshima y Nagasaki; de este modo podemos destacar los siguientes ámbitos prioritarios del actuar de Naciones Unidas:

- La Organización se basa en la igualdad soberana de todos sus miembros;
- De igual manera todos los Estados que contaran con membresía deben cumplir de buena fe las obligaciones contraídas conforme con la Carta;

- Arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos, sin poner en peligro la paz y la seguridad internacionales ni la justicia;
- Se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado;

Prestarán a las Naciones Unidas toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerzan de conformidad con la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización estuviere ejerciendo acción preventiva o coercitiva;

Ninguna disposición de la Carta autoriza a las Naciones Unidas a intervenir en los asuntos que son esencialmente de la jurisdicción interna de los Estados³.

La motivación que inspira a la Organización esta institucionalmente encaminada al mantenimiento de la paz mundial, de igual modo también se debe propiciar que las obligaciones derivadas de instrumentos internacionales lleguen a buen termino, así como promover el progreso social y elevar las condiciones de vida en el mayor numero de naciones. Como ya lo mencionamos en los dos primeros artículos de la Carta se establecen los propósitos y principios que sientan las bases de la convivencia internacional.⁴ Como lo explica Jorge Montaña estas proyecciones no son innovaciones sino que son el resultado de la practica reiterada a cargo de los

³ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 5.

⁴ Cfr. SILVA. Héctor. *La comunidad internacional*. De Palma. Buenos Aires. 1984. p. 14

Estados dentro y fuera de sus fronteras para así mejorar la interacción entre los pueblos del mundo.⁵

Esto se debe a que estas aspiraciones como ya lo hemos expuesto no son del todo nuevas puesto que reflejan la incesante convicción de las naciones para alcanzar una comunidad armónica y así lograr un equilibrio que favorezca el desarrollo de los pueblos.

En lo que toca al principio de paz, el mantenimiento de la seguridad internacional no puede existir en la colectividad si ésta no se encuentra organizada jurídicamente. La paz y seguridad constituyen una base sobre la cual puede edificarse toda la estructura, esto no es por restarle importancia al orden jurídico, sino por ser indispensable, los propósitos antes mencionados representan los fines primarios de la Organización, como en un Estado lo son del mantenimiento del orden y de la seguridad interior.

En lo que refiere a “fomentar entre las naciones relaciones de amistad” que se basan principalmente en la igualdad de derechos y la libre determinación de los pueblos esto se debe a la razón de que el aislamiento de las naciones en su momento fue una causa negativa para el éxito de la paz universal, razón por la cual la creación de vínculos y compromisos internacionales conllevarían a la paz.

⁵ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden Mundial. 1945-1992*. Fondo de Cultura Económica. México 1995. p. 24.

La paz que pretende alcanzar la Organización de Naciones Unidas es distinta de lo que en su momento histórico fue la *Pax Romana*, que representó la creación de zonas de influencia que respondían a los intereses de alguna potencia o grupo de naciones, tras la obtención de una victoria militar; sino que se trata de armonizar los intereses, esto siempre con respeto a la soberanía del Estado, y de esta forma eliminar conflictos que pueden conducir a la guerra, ante la enorme disparidad existente entre los países.⁶

Como se ha visto a lo largo de la historia estos conflictos que hacen peligrar el equilibrio del sistema internacional no se refieren a lo que en algún momento fue la tradicional oposición surgida entre las potencias por causa de la búsqueda de nuevos territorios o de zonas de influencia, sino que también pueden influir contradicciones más complejas, que pueden permear a situaciones de carácter económico y social.⁷

Estos conflictos que hacen peligrar la seguridad y la paz internacionales no se refieren a lo que en algún momento fue la tradicional oposición surgida entre las potencias por causa de la búsqueda de nuevos territorios o de zonas de influencia, sino que también pueden influir controversias más complejas, que incluso llegarían a permear a los ámbitos económico y social de los Estados.

⁶ Cfr. ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. Porrúa. 5ª ed. México 2002. p. 700

⁷ Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2º ed. Tecnos. Madrid. 1974. p.29

En el preámbulo de la Carta también se hace mención a la necesidad de crear “un mecanismo internacional para promover el progreso económico y social de todos los pueblos” aquí queda clara la alusión que se hace al carácter económico, social, cultural y humanitario dada la preocupación de las naciones de que estas situaciones puedan ser generadoras de problemas que del ámbito interno lleguen a mutar y así convertirse en problemas internacionales.⁸

La cooperación internacional para lograr el progreso social aparece en la Organización de las Naciones Unidas como una importante necesidad que va de la mano en la búsqueda de la seguridad internacional ya que existe un paralelismo imprescindible entre este fin y el mejoramiento de las condiciones de vida de los hombres que traen como consecuencia una mayor estabilidad y por lo tanto disminuyen la aparición de conflictos, muestra de esto fueron los hechos desencadenados en Somalia a inicios de la década de los noventa, ya que en el año de 1991, las luchas intestinas en esta nación, aunadas a la pobreza y las condiciones deplorables en que se vieron forzados a vivir los habitantes de esta nación, desembocaron en una hambruna y el colapso de los servicios gubernamentales, en donde también jugó un papel importante en estos lamentables sucesos la aparición de un grupo de radicales y milicianos aprovecharon la situación para presionar a la población civil lo que acentuó al extremo la miseria en que ya estaban inmersos, y todo esto desencadenó un conflicto armado donde intervinieron las fuerzas multilaterales, bajo la coordinación del mando norteamericano con lo que se formó las *Unified Task*

⁸ Cfr. SILVA, Héctor. *La Comunidad Internacional*. De Palma. Buenos Aires 1984. p.14.

Force para supervisar el alto al fuego y asegurar el flujo de ayuda humanitaria, esto mediante la resolución 751 de 1992, del Consejo de Seguridad.⁹

Se pretendió por parte de los Estados fundadores crear una Organización encargada de regular las relaciones entre los Estados, que busque dar solución al verdadero problema de fondo, que es la situación en que se encuentran los individuos que habitan en los Estados en conflicto, aquí podemos preguntarnos de que modo se alcanza esta meta, al parecer la respuesta es elevando sus niveles de vida en todos los aspectos mediante una filosofía concreta que se plantee sobre la dignidad y el valor de la persona humana como se señala en el preámbulo de la Carta.

En la Carta queda manifiesto que cualquier tipo de ideología de carácter totalitario o incluso con tendencia al racismo como las que originaron que el panorama de la humanidad fuera ensombrecido con la mayor catástrofe bélica de la historia, son completamente incompatibles con la ideología que rige a la Organización de Naciones Unidas, lo cual nos deja claro que para este organismo la defensa de los derechos del hombre no es un fin secundario, sino principal ya que en el artículo primero, párrafo tercero, del Tratado que le da origen se alude el desarrollo y

⁹ Disponible en: http://www.cinu.org.mx/temás/paz_seguridad/pk_despleg.htm - fecha de consulta 10 de agosto de 2007-

estímulo a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.¹⁰

Otro de los propósitos, es la cooperación internacional encaminada a la solución de problemas internacionales, y esta serie de propósitos son los cimientos sobre los que se erigen las relaciones entre los miembros de la Organización y son los siguientes:

Fomentar entre las naciones relaciones de amistad basadas en el respeto a los principios de igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos. Y de igual manera servir como centro que armonice los esfuerzos de las naciones por alcanzar estos propósitos comunes. Procurar el arreglo por medios pacíficos de las controversias suscitadas entre los miembros de la misma y la abstención de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política contra cualquier Estado, o en cualquier otra forma incompatible con el propósito de las Naciones Unidas.

Los miembros se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra cualquier otro Estado. Cabe destacar que uno de los principios que marcan el respeto de la autonomía y la libre determinación de los pueblos es la no injerencia de la Organización en los asuntos que son exclusivamente de jurisdicción interna de los Estados.

¹⁰ Cfr. SEARA VAZUQUEZ, Modesto (compilador). *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. pp. 23 – 24.

También es menester de la Naciones Unidas procurar el cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas por los Estados miembros de la Organización.

En el caso de que la Organización opte por la aplicación de medidas coercitivas colectivas contra un agresor, las naciones signantes se obligan a la prestación de toda clase de ayuda que sea necesaria a la Organización en cualquiera de las acciones que ésta ejerza; esto derivado de la obligatoriedad que tienen los Estados de prestar toda clase de ayuda en cualquier acción que ejerza Naciones Unidas de conformidad con lo dispuesto por la Carta, y no ayudarán a Estado alguno contra el cual la Organización ejerza acción preventiva o coercitiva puesto que sería contradictorio brindar apoyo al mismo tiempo que se castiga.

La Declaración de 1970, sobre “los principios del Derecho Internacional referente a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de Naciones Unidas”, da la pauta al desarrollo de los principios de Derecho Internacional que deben regir en las relaciones entre Estados:

- La prohibición al uso de la fuerza en contra de la integridad territorial o de la independencia política de un Estado;
- La solución pacífica de controversias;
- La prohibición de la intervención en los asuntos internos de un Estado;
- La obligación de los Estados de cooperar entre sí;

- La igualdad y la libre determinación de los pueblos;
- La igualdad soberana de los Estados, y
- El cumplimiento de buena fe de las obligaciones contraídas¹¹

Con lo que se pone de manifiesto la voluntad de los Estados que forman parte de la Organización en lo que respecta a la convivencia entre naciones.

2.2 Estructura de la Organización

Son seis los órganos principales de las Naciones Unidas establecidos en la Carta en su artículo séptimo, estos son: la Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría. Existe además la posibilidad de crear los órganos subsidiarios que se estimen necesarios para la realización de los objetivos de la Organización; la estructura de los órganos antes mencionados se ampliara a lo largo de esta investigación.

2.3 Países miembros

Podrán ser miembros de las Naciones Unidas todos los países amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la

¹¹ Cfr. HERDEGEN, Matthias. *Derecho Internacional Público*. Universidad Nacional-Fundación Konrad Adenauer. México. 2005. p. 24.

Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo.¹²

En lo que toca a la membresía, contenida en el capítulo segundo de la Carta es de fundamental importancia para una Organización internacional como ésta, que surge de lo propuesto en Dumbarton Oaks en la que se había establecido que la membresía estaría abierta a todos los países amantes de la paz y que la Asamblea General estaría facultada con la recomendación del Consejo de Seguridad, a la admisión de nuevos miembros. En la opinión de Jorge Montaña, en su obra *Las Naciones Unidas y el Orden Mundial de 1945 a 1992*, algunas delegaciones, en especial las de América Latina y particularmente la de México, eran de la opinión de tener una membresía universal en el seno de las Naciones Unidas, por la cual se pudiera admitir a todos los países del globo sin condicionar la entrada y recibir a todas aquellas naciones que se pudieran definir como “*amantes de la paz*”.

El criterio que prevaleció para ser admitidos en la Organización de tomar en consideración el comportamiento que desarrollaron los países durante la Segunda Guerra Mundial y el tipo de sistema político que tenían esto no fue una simple coincidencia, puesto que respondió a lo vivido en el momento histórico en que surge Naciones Unidas, matizado por el temor de los Estados a que se repitiera un episodio como el que los orillo a unificar sus esfuerzos. Como sucedió en San

¹² Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p.6

Francisco, lugar donde se firma la Carta que constituye a la Organización de Naciones Unidas, algunas delegaciones consideraron que sería necesario exigir un determinado número de garantías por parte de los Estados que fuesen admitidos.

La Carta alude a los miembros originarios que son los Estados que participaron en la Conferencia de San Francisco o que firmaron previamente la Declaración de las Naciones Unidas el primero de enero de 1942, firmaron la Carta y la ratificaron de conformidad con lo establecido en el artículo ciento diez de la misma.

La Carta adopta las reglas básicas de la Liga de las Naciones en el entendido que contempla la admisión de nuevos miembros por elección y prescribe las condiciones para ser satisfechas por los candidatos.

La idea de que la Organización estaría abierta a todos los países “amantes de la paz” tuvo su origen en la Declaración de Moscú del treinta de octubre de 1943. Esta misma idea fue aceptada más tarde en Dumbarton Oaks e incorporada a las propuestas que reciben este nombre. Sin embargo, en San Francisco se pensó que dicho texto resultaba un tanto inadecuado, toda vez que la admisión no revestía el carácter de universal. Fue la intención de la Conferencia otorgar tal facultad discrecional al Consejo de Seguridad para recomendar los candidatos a la Asamblea General con la finalidad de marcar una pauta en la elección de nuevos miembros. De acuerdo con la Carta de la Organización “los requisitos de admisión son cinco: el solicitante deberá: primero ser un Estado; ser amante de la paz;

aceptar las obligaciones de la Carta; ser capaz de cumplir con las obligaciones de la Carta; estar dispuesto a hacerlo.

Como lo hemos señalado la admisión de un Estado se efectuará por decisión de la Asamblea a recomendación del Consejo de Seguridad. Esto puede limitar el concepto de universalidad ya que de hecho un solo miembro del Consejo de Seguridad puede vetar la entrada de nuevos países. En ese sentido, se podría señalar que los criterios de admisión podrían ser muy variados y en cierto modo permitir juicios que no respondieran totalmente con objetividad en relación a la realidad o situación de un país que pretendiera pertenecer a la Organización.

Aquí hay que destacar que el requisito de que los nuevos miembros sean Estados puede convertirse en un impedimento de carácter legal o político puesto que doctrinalmente pudiera existir alguna discrepancia entre lo que se pueda considerar como un Estado, además de que el calificativo de “amantes de la paz” puede convertirse en un impedimento que se utilice de manera discrecional para excluir a algún Estado de la Organización.¹³

Por otra parte cabe destacar que la Carta contempla la posibilidad de suspender en el ejercicio de sus derechos y privilegios inherentes a su calidad de miembro de la Organización a todo Estado que haya sido objeto de acción preventiva o coercitiva por parte del Consejo de Seguridad. De igual manera todo miembro que

¹³ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el Orden Mundial 1945-1992*. Fondo de Cultura Económica. 1995. pp. 28 – 29

haya violado repetidamente los principios contenidos en la Carta podrá ser expulsado de la Organización por la Asamblea General a recomendación del Consejo.¹⁴

2.4 Asamblea General

Como hemos mencionado la estructura de la Organización plasmada en la Carta de Naciones Unidas, establece como órganos principales de esta: La Asamblea General, el Consejo de Seguridad, el Consejo Económico y Social, el Consejo de Administración Fiduciaria, la Corte Internacional de Justicia y el Secretariado, destacando como uno de los más importantes la Asamblea General, que es el principal órgano de deliberación, siendo la asamblea de todos los miembros de Naciones Unidas, contando cada uno de los Estados con cinco representantes, decidiendo la forma en que se conduce la representación, entre sus fines figuran el estudio de los principios generales del mantenimiento de la paz y la seguridad, desarme y reglamentación de armamentos. Discute cuestiones relativas a procurar la paz y formula recomendaciones y estudios para el desarrollo de la cooperación internacional en el campo político; también favorece el desarrollo progresivo del Derecho Internacional, de igual manera recibe y estudia informes del Consejo de Seguridad y otros órganos; formula recomendaciones sobre arreglos pacíficos; vigila por medio del Consejo de Administración Fiduciaria la ejecución de los acuerdos sobre territorios en tutela; elige a los miembros no permanentes del

¹⁴ *Cfr.* TUNKIN, G. Curso de Derecho Internacional. Libro 2. G. Trad. Federico Pita. Editorial Progreso. Moscú 1979. pp. 171 – 172

Consejo de Seguridad, así como miembros del Consejo Económico Social, Corte Internacional de Justicia y bajo la recomendación del Consejo de Seguridad elegir al Secretario General. Por último examina y aprueba el presupuesto de la Organización y designa las contribuciones a los Estados miembros.¹⁵

Cabe destacar que a diferencia del pacto de Sociedad de Naciones, en la Carta de Naciones Unidas no se especifica una sede para la celebración de sus reuniones, por ejemplo la primera se celebró en Londres, mientras que la tercera y sexta tuvieron lugar en París, no fué hasta el 14 de diciembre de 1946, cuando se eligió como sede la ciudad de Nueva York misma que a la fecha continua como sede de las Naciones Unidas; en cada sesión de la asamblea se elige un presidente y vicepresidentes, cabe mencionar que por común acuerdo la presidencia no se confiere a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad.

La Asamblea tiene seis comisiones principales, que son: la de desarme y seguridad internacional; de asuntos económicos y financieros; de Asuntos Sociales, Humanitarios y Culturales; la Comisión Política Especial y de Descolonización; Comisión de Asuntos administrativos y de Presupuesto.

Según lo dispuesto en el artículo décimo de la Carta, la Asamblea General podrá discutir cualesquiera asuntos o cuestiones dentro de las cuales cada Estado podrá emitir su voto, y estas son: de paz y seguridad, ingreso de nuevos miembros, y cuestiones presupuestarias, mismas que se han de decidir por mayoría de dos

¹⁵ Diccionario Jurídico. Espasa Calpe-Fundación Tomás Moro. Madrid. 1993. p. 708.

tercios, esto dentro de los límites que expresa la Carta en lo que toca a los temas a tratar por este Órgano.

Las funciones y poderes de este órgano se pueden resumir de la siguiente manera:

Considera los principios de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluso los principios que rigen el desarme y la regulación de armamentos, y hace recomendaciones al respecto;

Discute toda cuestión relativa a la paz y la seguridad internacionales y salvo en casos en que el Consejo de Seguridad este examinando una controversia o situación, hacer recomendaciones al respecto;

Hace recomendaciones sobre cualquier cuestión dentro de los límites que establezca la Carta, mismos que enunciaremos más adelante.

Promueve estudios y hace recomendaciones para fomentar la cooperación política internacional, impulsa el desarrollo derecho internacional y su codificación, ayudar y hacer efectivos los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos y fomenta la cooperación internacional en materias de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario.¹⁶

¹⁶ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. pp. 7 – 8.

En la Asamblea General se elige a los miembros que forman a los demás órganos de la Organización, a excepción de los que integran el Consejo de Administración Fiduciaria, para administrar los territorios que no gozaban de un desarrollo independiente.

En la Asamblea General también son elegidos los miembros no permanentes del Consejo de seguridad, todos los miembros del Consejo Económico y Social, los del Consejo de Administración Fiduciaria, y el Secretario General, y por un sistema complejo de votación paralela con el Consejo de Seguridad, también interviene en la elección de los miembros de la Corte Internacional de Justicia.

La Asamblea es un órgano deliberante, que también cuenta con la facultad de aprobar el presupuesto de la Organización, así como, decidir la parte de los gastos que corresponden a cada miembro, siendo esta una cuestión complicada pues la situación financiera de la Organización se agrava ante el incumplimiento de alguno de sus miembros.

La Asamblea General se reúne una vez al año en sesiones ordinarias el tercer martes de septiembre, y a solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros en sesiones extraordinarias. Así mismo desarrolla sus labores por medio de siete comisiones principales en las que todos los miembros pueden estar representados.¹⁷

¹⁷ Cfr. SILVA, Héctor. La comunidad internacional. De Palma. Buenos Aires. 1984. pp. 17 – 18.

2.5 Consejo Económico Social

Principal órgano coordinador de la labor económica y social que desempeña Naciones Unidas, y las instituciones y organismos especializados que constituyen el sistema de las Naciones Unidas. El Consejo tiene cincuenta y cuatro miembros, con mandatos de tres años. Cada miembro ejerce un voto. El Consejo toma sus decisiones por mayoría simple según lo dispuesto por el artículo sesenta y uno de la Carta.¹⁸

Para comprender de una manera más clara y sintética atenderemos al siguiente esquema que describe las funciones y poderes de este órgano estas son las siguientes:

- Sirve de foro central para el examen de los problemas económicos y sociales y la elaboración de recomendaciones de política dirigidas a los Estados miembros y al sistema de las Naciones Unidas realiza o inicia estudios, informes o recomendaciones sobre cuestiones de carácter económico, social, cultural, educativo y sanitario, así como otros asuntos conexos.
- Promueve el respeto y la observancia de los derechos humanos y las libertades fundamentales

¹⁸ Cfr. SEPÚLVEDA, Cesar. *Derecho Internacional* 19º ed. Porrúa. México. 1998. p. 311.

- Presta su asistencia para la preparación y Organización de grandes conferencias internacionales sobre temas económicos, sociales y conexos, y promueve el seguimiento coordinado de esas conferencias.
- Coordina las actividades de los organismos especializados, mediante consultas y recomendaciones directas y mediante recomendaciones a la Asamblea General. Celebrar consultas con las Organizaciones no gubernamentales que se ocupen de asuntos sobre los que tiene injerencia el Consejo.¹⁹

El Consejo celebra varios periodos de sesiones cortos al año en los que se ocupa de la Organización de su trabajo, y un periodo de sesiones sustantivo de cuatro semanas de duración en julio, alternando entre las sedes de Nueva York y Ginebra. Este periodo de sesiones incluye una serie especial de reuniones de alto nivel a las que asisten ministros y otros altos funcionarios, que se encargan de examinar cuestiones de carácter económico, social, y humanitario. La labor permanente del Consejo se realiza en sus órganos subsidiarios y conexos que actúa mediante comisiones y son las siguientes:

- Comisiones orgánicas: la comisión de estadística; la comisión de población; la comisión de desarrollos social; la comisión de derechos humanos; la comisión de la condición jurídica y social de la mujer; la comisión de

¹⁹ *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 12

estupefacientes; la comisión de prevención del delito y justicia penal y la comisión de ciencia y tecnología para el desarrollo.

- Comisiones regionales: la comisión económica para África, con sede en Adis Abeba, Etiopía; la comisión económica y social para Asia y el Pacífico, con sede en Bangkok, Tailandia; la comisión económica para Europa, con sede en Ginebra, Suiza; la comisión económica para América latina y el Caribe con sede en Santiago, Chile y la comisión económica y social para Asia occidental, con sede en Bagdad, Irak.
- Comités permanentes: El comité del programa y de la coordinación; el comité encargado de las Organizaciones no gubernamentales; la comisión de negociaciones con los organismos intergubernamentales, el comité de empresas transnacionales y la comisión de asentamientos humanos, y órganos integrados por expertos gubernamentales: comité de expertos en transporte de mercaderías peligrosas; grupo de expertos en normas internacionales de contabilidad y grupo de expertos en nombres geográficos.

Órganos integrados por expertos que prestan servicios a título personal: Comité de recursos naturales; comité de desarrollo y utilización de fuentes de energía nuevas y renovables y de energía para el desarrollo; comité de planificación del desarrollo; programa de las naciones unidas en materia de administración y finanzas

publicas; grupos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación y comité de derechos económicos, sociales y culturales.

Conforme a lo expresado en la Carta el Consejo Económico y Social celebra consultas con las Organizaciones no gubernamentales sobre los asuntos en que éstas se interesan y son de competencia del Consejo; este reconoce la oportunidad que deben tener estas Organizaciones para expresar sus puntos de vista ya que pueden poseer experiencias o conocimientos técnicos que pueden resultar de gran valía para el desarrollo de las actividades de éste.

Hoy en día existen miles de Organizaciones no gubernamentales que cuentan con el carácter de consultivo, dicho status les permite acudir como observadores a las reuniones publicas que celebra este órgano, así como sus organismos subsidiarios y exponer sus puntos de vista por escrito sobre las actuaciones de éstos. Sesiona en periodos durante el año, uno de estos tiene una duración de cuatro semanas, que se realiza en el mes de junio y cuyas sedes son alternativamente New York y Ginebra.

En la actualidad las políticas de libertad económica, de tratados de libre comercio y la integración de diversos bloques regionales con vocación económica y comercial, son el tema de interés para los Estados desarrollados y los que pretenden serlo, y deja en segundo plano el concepto de la cooperación económica y desarrollo social que de origen se planteo en el Consejo, sus

acciones se han encuadrado a la ayuda de zonas y población que van más allá de la extrema pobreza.

Consejo de Administración Fiduciaria

El órgano referido fue establecido en la Carta de las Naciones Unidas en 1945, con la finalidad de supervisar los once territorios que existían bajo la figura del mandato, instituido en el pacto de Sociedad de Naciones al finalizar la primera gran guerra; mismos que fueron encomendados a siete Estados miembros que buscarían conducirlos hacia un gobierno propio e independiente, pues el objetivo de la Organización de Naciones Unidas sería que este tipo de régimen al que estuvieren sujetos algunos territorios desapareciera gradualmente.

Dado que en la propuesta de Dumbarton Oaks no existía disposición alguna sobre este tema, y se comprende que una situación de especial naturaleza como esta no podía ser ajena al nuevo organismo fue considerado en la conferencia de Yalta por los mandatarios de la Unión Soviética, Reino Unido y Estados Unidos, lográndose un acuerdo a este respecto. Por tal motivo las tres potencias acordaron que los que serían los miembros permanentes del Consejo de

seguridad debían formar este órgano quedando constituido por: China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia y el Reino Unido.²⁰

Estas naciones debían atender la cuestión de la administración fiduciaria en la conferencia de Naciones Unidas, pero tal tema debía estar sujeto al entendido de que la administración fiduciaria solamente se aplicaría a los mandatos existentes de conformidad con el pacto de la Liga de Naciones; los territorios ocupados durante la última guerra; y cualquier otro territorio que pudiese someterse a fideicomiso de manera voluntaria.²¹

La Carta autorizó a recibir y considerar los informes de las autoridades encargadas de la administración sobre los avances políticos, económicos, sociales y en materia de educación que tuviesen los distintos pueblos de estos territorios, a examinar las peticiones que formularan los territorios, así como enviar misiones especiales a los mismos para su supervisión.²²

Hoy en día, todos los territorios en fideicomiso han alcanzado gobierno propio o la independencia, ya sea como Estados separados o mediante la unión con países independientes vecinos. En 1994, El Consejo de Seguridad puso fin al Acuerdo de Administración Fiduciaria del último de los 11 territorios en fideicomiso originales que figuraban en su programa: el Territorio en Fideicomiso de las Islas del

²⁰ Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. La Organización de las Naciones Unidas. 2ª. ed. Tecnos. Madrid. 1974. p.75.

²¹ Cfr. MONTAÑO, Jorge. Las Naciones Unidas y el Orden Mundial 1945-1992. Fondo de Cultura Económica. 1995. pp. 46 – 47.

²² Cfr. SILVA, Héctor. La comunidad internacional. De Palma. Buenos Aires. 1984. p. 22.

Pacífico, Palau administrado por los Estados Unidos, mismo que se convirtió en el miembro número ciento ochenta y cinco de las Naciones Unidas

2.7 Secretaría

A través de los diversos departamentos en que se constituye la Secretaría, coordina y ejecuta sus funciones, estas dependencias son integradas por funcionarios de diversos Estados que trabajan en oficinas en todo el mundo. La Secretaría presta servicios a los demás órganos principales de las Naciones Unidas y administra los programas y las políticas que éstos elaboran. Su titular es el Secretario General y es el más alto funcionario de Naciones Unidas, nombrado por la Asamblea General por recomendación del Consejo de Seguridad por un período renovable de cinco años.²³

Las funciones que desempeña el secretariado son tan diversas como las exigencias que plantea la propia dinámica de la Organización, estas funciones están encaminadas a garantizar su correcto funcionamiento, mediante la prestación de los servicios principales a sus órganos, como la tramitación de la correspondencia, la asistencia administrativa y técnica que garantice la labor de las sesiones, la preparación de materiales para los órganos de Naciones Unidas, la publicación y envío de informes, la conservación de los archivos, además esta

²³ *Cfr.* COLLIARD, Claude-Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales. 1ª ed. Editorial Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1977. p. 382

dependencia registra y publica todos los acuerdos internacionales concertados por cualquiera de los miembros de la Organización.

En lo que toca al desempeño de las funciones del Secretario General, este podrá en cualquier momento llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda hacer peligrar la paz y la seguridad internacionales, así como la utilización de sus buenos oficios los cuales revestidos de la imparcialidad e integridad que caracterizan al Secretario, son utilizados para evitar que surjan, aumenten o se extiendan las controversias internacionales; así mismo, presenta ante la asamblea general un informe anual de actividades, todo esto manteniendo una actitud objetiva en su desempeño.²⁴

Los departamentos en los que esta constituida la oficina del secretariado son: el de Asuntos Políticos, del Consejo de Seguridad, Departamento Económico y Social, Departamento de Asuntos de la Administración Fiduciaria y de los Territorios no Autónomos, Buró de Control, Buró de Personal, Sección Jurídica, Oficina Administrativa del Secretario General, Oficina de los Subsecretarios para asuntos Políticos Especiales, Buró de Información, Buró de Conferencias, todos estos dirigidos por los subsecretarios; el personal es nombrado por el secretario, cuidando que exista la mayor representación geográfica posible en la opinión del autor G. Tunkin esta representación no ha alcanzado el grado de representación

²⁴ COLLIARD, Claude-Albert. Instituciones de Relaciones Internacionales. 1ª ed. Editorial Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1977. p. 383.

deseado pues dejo de lado la participación que le correspondía en su momento a los países socialistas.²⁵

Además de los despachos en los que se divide el secretariado, ante la necesidad de apoyar al Secretario en el año de 1998, se crea la figura del Vicesecretario General y fue la primera titular de este cargo la señora Louise Fréchette, quien en enero de ese mismo año se desempeñaba como Viceministra de Defensa en Canadá.

En la actualidad alrededor de siete mil quinientos funcionarios de unos ciento setenta países integran el personal de la Secretaría, que se financia con cargo al presupuesto ordinario.²⁶ Como son funcionarios internacionales, tanto ellos como el Secretario General sólo rinden cuenta de sus actividades a las Naciones Unidas y juran no solicitar ni recibir instrucciones de ningún gobierno ni de ninguna autoridad ajena a la Organización. Según la Carta, los Estados Miembros se comprometen a respetar el carácter exclusivamente internacional de las funciones del Secretario General y del personal y a no tratar de influir sobre ellos.

Aunque su sede se encuentra en la ciudad de Nueva York, mantienen una presencia institucional importante en Addis Abeba, Bangkok, Beirut, Ginebra, Nairobi, Santiago y Viena y tienen oficinas en todo el mundo. La Oficina de las

²⁵ Cfr. TUNKIN, G. *Curso de Derecho Internacional*. Libro 2. Trad. Federico Pita. Editorial Progreso. Moscú 1979. pp. 182 – 183

²⁶ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 18.

Naciones Unidas en Ginebra es un centro de conferencias diplomáticas y un foro en el que se examinan cuestiones relacionadas con el desarme y los derechos humanos. La Oficina de las Naciones Unidas en Viena es sede de las actividades relacionadas con el uso indebido y la fiscalización internacional de los estupefacientes, la prevención del delito y la justicia penal, la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y el derecho mercantil internacional. La Oficina de las Naciones Unidas en Nairobi es el centro de las actividades relacionadas con el medio ambiente y los asentamientos humanos.

2.8 Corte Internacional de Justicia

La principal función de la Corte consiste en postular el derecho aplicable en casos contenciosos y emitir opiniones consultivas. Los primeros obligan a las partes del proceso, pero las últimas no tienen fuerza jurídica obligatoria.

Con sede en la Haya, Países Bajos, es el máximo tribunal de las Naciones Unidas, cuya jurisdicción descansa en el consentimiento de las partes, el que se puede dar expresamente para un caso determinado o a través de la “cláusula opcional” contenida en el artículo 36 del Estatuto; pueden recurrir a la Corte todos los miembros de las Naciones Unidas. Un Estado que no signe el Estatuto, podrá someterse a su jurisdicción para la solución de una controversia, en las condiciones que en cada caso determine la Asamblea, por recomendación del

Consejo de Seguridad. Suiza y Nauru son los únicos Estados no Miembros que son partes en el Estatuto. Ninguna persona individual podrá recurrir a la Corte.²⁷

Todos los Estados que son parte en el Estatuto de la Corte pueden ser partes en los casos que le sean sometidos. Otros Estados pueden encomendarle casos en las condiciones que establezca el Consejo de Seguridad. Además, el Consejo puede recomendar que un litigio se remita a la Corte.

Tanto la Asamblea General como el Consejo de Seguridad pueden solicitar una opinión consultiva a la Corte sobre cualquier cuestión jurídica. Otros órganos de las Naciones Unidas y los organismos especializados, con autorización de la Asamblea General, pueden solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas que correspondan al ámbito de sus actividades.

La Corte celebra sesiones plenarias, pudiéndose constituir salas, cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte ha constituido además una Sala de Asuntos Ambientales.

La jurisdicción de la Corte se extiende a todos los litigios que los Estados le sometan y a todos los asuntos previstos en la Carta de las Naciones Unidas o en tratados y convenciones vigentes. Los Estados pueden obligarse por anticipado a

²⁷ *Cfr.* SORENSEN, Max. Manual de Derecho Internacional Público. Fondo de Cultura Económica. México. 1998. p. 126

aceptar la jurisdicción de la Corte en casos especiales, ya sea mediante la firma de un tratado o convención en que se estipula que el caso sea sometido a la Corte o mediante una declaración especial en ese sentido. Esas declaraciones de aceptación obligatoria de la jurisdicción de la Corte pueden excluir ciertos tipos de casos.²⁸

Resulta importante mencionar una de las resoluciones de la Corte que en su momento causó gran polémica, la *relativa a las actividades militares y paramilitares en Nicaragua y contra Nicaragua -Nicaragua contra los Estados Unidos de América- de 1984*, el cual resolvió favorablemente al gobierno nicaragüense y dio como resultado que los Estados Unidos se abstuvieran de la obligatoriedad de sometimiento a la jurisdicción de la Corte.²⁹

De conformidad con el Artículo 38 de su Estatuto, la Corte, al decidir las controversias que se le sometan, aplica: Las convenciones internacionales que establecen reglas reconocidas por los Estados litigantes; la costumbre internacional como prueba de una practica general aceptada como ley, y; las decisiones judiciales y la doctrina de los autores más calificados de los distintos países, como medio subsidiario para la determinación de las reglas jurídicas. Si las partes convienen en ello, la Corte también puede decidir un litigio sobre la base de la equidad.

²⁸ Cfr. DIEZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel. *Et. Al. ONU* año XX 1946-1966. Tecnos. Madrid. 1966. p. 26.

²⁹ Disponible en <http://www.icj-cij.org/> fecha de consulta: 01/07/07

La Corte está integrada por quince magistrados elegidos de manera conjunta por la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, en votaciones independientes y simultaneas. A estos Magistrados se les elige por sus méritos y no por su nacionalidad, y se intenta que estén representados en la Corte los principales sistemas jurídicos del mundo. No puede haber dos magistrados que sean nacionales de un mismo Estado. Los magistrados cumplen mandatos de nueve años y pueden ser reelegidos. No pueden dedicarse a ninguna otra ocupación mientras dure su mandato.

Por lo común, la Corte celebra sesiones plenarias, pero también puede constituir unidades más pequeñas, denominadas salas, cuando las partes lo soliciten. Las sentencias dictadas por las salas se consideran dictadas por la Corte en pleno. La Corte ha constituido además una Sala de Asuntos Ambientales.

2.9 Consejo de Seguridad

La Carta de San Francisco en su carácter de instrumento internacional, constriñe a los Estados signantes a solucionar sus conflictos por medios pacíficos, a fin de no poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Esto significa que deben abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra todo otro Estado y que pueden someter cualquier controversia al Consejo de Seguridad.

El órgano de las Naciones Unidas cuya responsabilidad primordial es el mantenimiento de la paz y la seguridad es el Consejo de Seguridad. Conforme a la Carta, los Estados Miembros están obligados a aceptar y cumplir las decisiones del Consejo. Aunque las recomendaciones de otros órganos de las Naciones Unidas no tienen el carácter obligatorio de las decisiones del Consejo, pueden influir en determinadas situaciones, ya que reflejan la opinión de la comunidad internacional.

Cuando se le presenta una controversia, la primera medida del Consejo es generalmente recomendar a las partes que lleguen a un acuerdo por medios pacíficos. En algunos casos, el propio Consejo emprende actividades de investigación y mediación. También puede establecer los principios para el arreglo pacífico y nombrar representantes especiales o pedirle al Secretario General que use sus buenos oficios.³⁰

³⁰ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p 10.

Cuando una controversia conduce a las hostilidades, la preocupación principal del Consejo es ponerle fin a éstas lo antes posible. Para prevenir la ampliación de las hostilidades, el Consejo puede establecer directrices de cesación del fuego. En apoyo del proceso de paz, el Consejo puede desplegar observadores militares o una fuerza de mantenimiento de la paz en una zona de conflicto.

Conforme al Capítulo VII de la Carta, el Consejo tiene el poder de tomar medidas para hacer cumplir sus decisiones. Puede imponer embargos o sanciones económicas, o autorizar el uso de la fuerza para hacer cumplir los mandatos.

El Consejo está facultado, conforme al Capítulo VII, para autorizar el uso de la fuerza militar, ya sea por una coalición de Estados miembros o por una Organización o agrupación regional. Sin embargo, tales medidas constituyen el último recurso, en tanto que se hayan agotado las vías pacíficas para el arreglo de la controversia y luego de determinar que existe una amenaza a la paz, una violación de la paz o un acto de agresión.

Conforme también al Capítulo VII, el Consejo ha establecido tribunales penales internacionales para enjuiciar a personas acusadas de violaciones graves del derecho humanitario internacional, incluido el genocidio. De acuerdo a lo establecido en la Carta, el Consejo de Seguridad tiene la responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales.

Para comprender de una manera más simple las funciones y poderes que detenta el Consejo hemos incluido la siguiente enumeración:

- Mantener la Paz y Seguridad internacionales de conformidad con los propósitos y principios de las Naciones Unidas.
- Investigar toda controversia o situación que pueda generar una fricción internacional.
- Recomendar métodos de ajuste de tales controversias, o condiciones de arreglo.
- Elaborar planes para el establecimiento de un sistema que reglamente los armamentos.
- Determinar si existe una amenaza a la paz o un acto de agresión y recomendar que medidas se deben adoptar.
- Instar a los miembros a que apliquen sanciones económicas y otras medidas que no entrañen el uso de la fuerza, con el fin de impedir o detener la agresión.
- Empezar acción militar contra un agresor.
- Recomendar el ingreso de nuevos miembros.
- Ejercer las funciones de administración fiduciaria de las naciones unidas en zonas estratégicas.

- Recomendar a la Asamblea General la designación del Secretario General y, junto con la Asamblea, elegir a los magistrados de la Corte Internacional de Justicia³¹

Para el ejercicio de las funciones del Consejo, éste se apoya en los Comités que tienen distintas competencias. En la actualidad existen dos comités, y cada uno incluye representantes de los Estados que integran el Consejo de Seguridad. El Comité de Expertos se encarga de estudiar el Reglamento y otras materias técnicas y aconseja sobre este rubro. También existe el Comité de Admisión de Nuevos Miembros que controla el ingreso de los Estados al Consejo.

Además de los comités citados, encontramos los *Comités Ad Hoc* que se establecen para atender un caso específico, e incluyen a las naciones que conforman el Consejo y se reúnen en sesión privada para plantear las situaciones que les dan origen. Dentro de ellos podemos enumerar los siguientes:

- Comité del Consejo de Seguridad para las reuniones del Consejo fuera de la Sede.
- Consejo de Administración establecido por la resolución 692, 1991.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1373 de 2001, relativa a la lucha contra el terrorismo.
- Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales de las sanciones.

³¹ Cfr. SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica. México. 1998. p. 126

- Comités de Sanciones.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 relativa a la situación entre el Irak y Kuwait.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748, 1992 relativa a la Jamahiriya Árabe Libia.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 de 1992, relativa a Somalia.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 de 1993, relativa a Angola.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 de 1994, relativa a Rwanda.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 de 1995, relativa a Liberia.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 de 1997, relativa a Sierra Leona.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 de 1998.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 de 1999.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 del 2000, relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía.

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 del 2001, relativa a Liberia.³²

2.9.1 Países miembros

El Consejo cuenta con quince miembros, cinco son permanentes. Estos son las potencias fundadoras de la Organización y diez que no son permanentes, electos por la Asamblea General por períodos de dos años. Los miembros permanentes son China, los Estados Unidos de América, la Federación Rusa, producto de la disolución de la Unión de Republicas Socialistas Soviéticas, Francia y el Reino Unido.³³

La Presidencia del Consejo se rota mensualmente según el listado de los Estados miembros del Consejo de Seguridad según el orden alfabético de su denominación.

2.9.2 Votación

Cada miembro del Consejo tiene un voto. Las decisiones sobre cuestiones de procedimiento se toman por voto afirmativo de por lo menos nueve de los quince miembros. Las tocantes a cuestiones de fondo también requieren nueve votos afirmativos, pero éstos tienen que incluir los de los cinco miembros permanentes.

³² Disponible en: <http://www.un.org/spanish/sc/committees/> Fecha de consulta 20 de Diciembre de 2007.

³³ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden Mundial. 1945-1992*. Fondo de Cultura Económica. México 1995. p. 30.

Ésta es la regla de la "unanimidad de las grandes potencias" o, como se dice a menudo: el poder de "veto".

Si un miembro permanente no está de acuerdo con lo planteado en el Consejo puede emitir un voto negativo, el cual tiene poder de veto. Cada uno de los cinco miembros permanentes ha ejercido su poder de veto en alguna oportunidad. Si un miembro permanente no apoya una decisión, pero no quiere bloquearla con su veto, se puede abstener en la votación. De acuerdo con la Carta, todos los Miembros de las Naciones Unidas convienen en aceptar y cumplir las decisiones del Consejo de Seguridad. Éste es el único órgano de Naciones Unidas cuyas decisiones están obligados a cumplir los Estados Miembros conforme a la Carta. En tanto que los demás órganos se limitan a emitir recomendaciones.³⁴

³⁴ Cfr. SORENSEN, Max. *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica. México. 1998. p. 128

CAPÍTULO TERCERO

MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL

3.1 Asamblea General

La Asamblea General constituye el pleno de la Organización de Naciones Unidas, pues es el órgano en que todos los Estados miembros tienen voz, y se reúne en sesiones ordinarias una vez al año. A solicitud del Consejo de Seguridad o de la mayoría de los miembros podrá hacerlo en sesión extraordinaria, además de discutir cualquier cuestión que resulte de interés para la Organización en caso de que surja una amenaza al orden mundial.¹

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto en el artículo 11, el cual autoriza a la Asamblea a considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y hacer recomendaciones a los miembros o al Consejo de seguridad o a éste y a aquéllos. La Asamblea constituye una vía para alcanzar el consenso en situaciones que se tornan difíciles, ya que ofrece un foro para que se ventilen las quejas y se sostengan debates diplomáticos. Todo con la finalidad de promover el mantenimiento de la paz.

¹ Cfr. COLIARD, Claude-Albert. Instituciones de relaciones internacionales. Fondo de Cultura Económica. Madrid. 1977. p. 378.

La celebración de sesiones extraordinarias o de emergencia se ha presentado en el seno de la Asamblea, tiene como eje fundamental asuntos como el desarme, la cuestión de Palestina o la situación imperante en Afganistán. Estas sesiones pasan por el examen de la Primera Comisión, encargada de desarme y seguridad internacional y de la Cuarta Comisión de política especial y colonización. En distintas ocasiones la Asamblea ayuda a promover relaciones pacíficas entre las naciones adoptando declaraciones sobre la paz, el arreglo pacífico de las controversias y la cooperación internacional.

De igual manera, se destaca que, en 1980, la Asamblea apoyó al establecimiento de la Universidad de la Paz en San José de Costa Rica. Un instituto especializado en la investigación, el estudio y la difusión del conocimiento relativo a la paz; asimismo, la Asamblea ha designado el día de apertura de su periodo ordinario de sesiones, como un día que consagra este anhelo universal. Estas actividades muestran la preocupación y la aspiración de este bien supremo por parte de las naciones que integran la Organización y conjugan sus esfuerzos para el mantenimiento de la paz.

3.2 Misión fundamental del Consejo de Seguridad

El mantenimiento de la paz exige la intervención de la Organización y en particular del Consejo de Seguridad para resolver de forma pacífica los conflictos

internacionales; y en su caso adoptar medidas coercitivas, de ser necesario. Tal y como se plantea en el artículo 24, de la Carta de Naciones Unidas.²

De acuerdo con la Carta, el papel del Consejo tiene un doble carácter, pues facilita la solución de las controversias.³ En mi opinión, las actuaciones del Consejo se asemejan a las que tendría un órgano de policía, si las trasladáramos al ámbito interno, actúa a modo de una especie de policía internacional; además de que de que formula el principio según el cual los miembros de la Organización arreglarán sus controversias internacionales por medios pacíficos de tal manera que no peligre ni la paz ni la seguridad internacionales ni la justicia.

En la Declaración de Manila sobre el arreglo pacífico de las controversias internacionales, de 1982, se impone a los Estados el deber de obrar de buena fe y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta, con miras a evitar controversias que puedan afectarse las relaciones amistosas entre los Estados, debiendo arreglarlas por medios pacíficos.

Los principios que atañen a la solución pacífica de controversias se encuentran establecidos en el capítulo VI de la Carta, el cual comprende seis artículos referidos a la intervención del Consejo de Seguridad, pues se prevén las actuaciones o posturas que debe tomar este órgano, a fin de dar solución a las

² Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2ª ed. Tecnos. Madrid. 1974 p. 67.

³ Cfr. DIEZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel. *Et. Al. ONU año XX 1946-1966*. Tecnos. Madrid. 1966. p. 22.

controversias internacionales. También es importante señalar que la Asamblea también puede gozar de intervención, según lo estipula el artículo once. Sin embargo, el artículo doce señala que la Asamblea no podrá intervenir en tanto el Consejo siga discutiendo un conflicto o se encuentre examinando una situación que sea susceptible de generar alguna fricción internacional o dar origen a un conflicto. Por lo tanto, se puede deducir que la competencia de este órgano es subsidiaria.

Como he mencionado en el capítulo VI está instituida la aplicación de medios de solución de controversias, y en su artículo treinta y tres se aconseja a las partes recurrir a negociaciones o procedimientos políticos de solución de controversias: la investigación, la mediación, la conciliación o algunos medios de carácter judicial, como el arbitraje o la jurisdicción internacional, o someterse a los mecanismos particulares contenidos en los acuerdos regionales. El arreglo de estas controversias se basa en el principio de igualdad soberana de los Estados. Si bien los Estados deben valerse de aquellos procedimientos que consideren efectivos y busquen también un arreglo pronto y justo de sus controversias, de tal manera que si no se alcanza una solución por el medio elegido deben seguir intentando solucionar la misma hasta que se resuelva.⁴

⁴ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden Mundial*. 1945-1992. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. pp. 36 – 37.

La intervención del Consejo puede consistir en el examen de la controversia, una investigación, o, en su caso, la recomendación de un procedimiento particular o incluso optar por los términos de solución que considere adecuados.

Debido a la flexibilidad de los procedimientos, así como recurrir a organismos subsidiarios creados con propósitos específicos; el objeto de la intervención del Consejo es resolver los problemas entre las naciones en conflicto o en su caso reducir el impacto o desarrollo de las operaciones militares, lo cual puede alejarse del propósito original de preservar el orden colectivo.

Las medidas coercitivas que impone el Consejo de Seguridad están contenidas en la Carta de San Francisco que lo dota de la potestad de salvaguardar la paz, pues el capítulo VII prevé de manera precisa la acción de éste en caso de amenaza o quebrantamiento de la paz, o en el caso de presentarse una agresión.⁵

Al intervenir conforme a los términos de este capítulo, y más en particular a los numerales cuarenta y uno, cuarenta y dos, el Consejo habrá de actuar de manera análoga a un organismo gubernamental en el orden interno, esto es como si se tratase de un súper gobierno internacional encargado del mantenimiento del orden mundial que dispone de una verdadera policía para mantener o en su caso reestablecer la paz y la seguridad internacionales. En caso de un acto de agresión, el Consejo habrá de adoptar una serie de medidas provisionales.

⁵ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York.. 2006. p. 79.

Estas medidas que puede adoptar el Consejo tienen naturaleza distinta a las que cita el artículo cuarenta y uno, excluyen el uso de la fuerza armada. Pueden incluir la interrupción parcial o total de las relaciones económicas y de las comunicaciones ferroviarias, marítimas, aéreas y telegráficas, radioeléctricas y de otros medios de comunicación, así como el rompimiento de las relaciones diplomáticas. Estas medidas tienen una doble particularidad, puesto que no son únicamente de carácter militar y pueden presentarse como sanciones de índole económica y política. Además, si lo decidiera el Consejo, éstas en última estancia serán aplicadas por los países miembros de la Organización.

De esta manera se pueden interpretar como contradictorias al numeral 42, las medidas de carácter militar. En lo que toca a este tipo de medidas, el Consejo de Seguridad es el único que goza de capacidad para emprenderlas, ya sea por medio de la utilización de fuerzas aéreas, navales y terrestres. Estas se aplican a toda acción que este órgano juzgue necesario, como puede ser una demostración, bloqueo o cualquier otra operación. En este caso, el Consejo actúa no únicamente como órgano decisorio, sino como un órgano de mando superior de la operación a cargo de lo que podríamos llamar: órgano supra-nacional de vigilancia.

El artículo 46 hace mención a la capacidad del Consejo para diseñar los planes del uso de la fuerza armada y un comité del Estado Mayor formado por los jefes de Estado de los miembros permanentes de este órgano. O si fuere el caso, de sus representantes en apoyo a la labor del Consejo. Aquí es importante destacar

el carácter de las fuerzas puestas a disposición del Consejo son fuerzas nacionales que proporcionan los Estados miembros, en particular los que cuentan con membresía permanente. Aun así, los contingentes aéreos que se encuentran inmediatamente disponibles para la ejecución combinada de una acción coercible de carácter internacional, conforme al artículo cuarenta y cinco, siguen siendo contingentes nacionales en una especie de asignación destinada al Consejo.⁶

El maestro Arellano García menciona que en lo que hace al empleo de los medios de coacción, su simple naturaleza hace la distinción entre éstos y los de mero carácter bélico. Lo anterior se debe a que se producen en un marco orientado a la paz, pues la fuerza además de responder a un estado de necesidad se emplea de manera limitada y dentro de los márgenes que permite el Derecho Internacional, sin que generalice el uso de la coercibilidad, como lo menciona el autor, el empleo de estas medidas debe ser delicado, pues su uso desmesurado puede conducir a la guerra.⁷

3.3 Prevención de conflictos

La prevención de conflictos constituye hoy un elemento esencial y absolutamente necesario para que pueda cumplirse el propósito primigenio de Naciones Unidas que es "mantener la paz y la seguridad internacionales" contenido en el artículo

⁶ Cfr. ARMÁS BAREA, Calixto A. coord. *Curso de preparación para la enseñanza sobre Naciones Unidas*. Filial Rosario de la asociación argentina pro Naciones Unidas "Ana M. Berry. Argentina 1961. p. 125

⁷ Cfr. ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. Porrúa. 5ª ed. México 2002. p. 291.

1.1 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta idea de que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales exige no sólo "suprimir actos de agresión y otros quebrantamientos de la paz", sino también prevenirlos para impedir su estallido, no es únicamente una afirmación conceptual y un resultado de la experiencia histórica, sino que ya se encuentra contemplado en la Carta de las Naciones Unidas. En efecto, en el ya citado artículo 1.1, se establece que con tal fin: "Mantener la paz y la seguridad internacionales", las Naciones Unidas deben "tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz".⁸

La idea de que la prevención de los conflictos constituye un aspecto esencial para lograr el propósito de asegurar y mantener la paz y la seguridad internacionales, ya fue consagrada jurídica y políticamente en la Carta. La exégesis de la Carta permite distinguir entre la prevención para mantener la paz y las acciones a adoptar luego de que la paz se ha roto, para restaurarla y reestablecerla. La experiencia histórica de 1946, hasta hoy, no ha hecho sino confirmar este enfoque, agregando ahora las medidas posteriores de consolidación de la paz.⁹ Estas medidas, al estar dirigidas a impedir el renacimiento de conflictos respecto de los cuales se aplicarían medidas de restablecimiento de la paz, constituyen, a su vez, formas de prevención.

La prevención, siempre necesaria, es además, menos costosa, menos traumática y produce consecuencias políticas y económicas menos graves y menos hirientes

⁸ Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2º ed. Tecnos. Madrid. 1974. p.172

⁹ Cfr. SEARA VÁZQUEZ, Modesto (compilador). *Naciones Unidas a los cincuenta años*. Fondo de Cultura Económica. México. 1995. p. 54.

que las medidas que es necesario aplicar para restablecer la paz y la seguridad, una vez que el conflicto ha estallado.

La Carta de las Naciones Unidas ha proyectado la idea de la necesaria prevención de los conflictos en las competencias atribuidas al Consejo de Seguridad, a la Asamblea General y al Secretario General, mismas que están contenidas en los numerales 11.3, 12, 14, 24.2 y 99.

Es cierto que estas normas no se refieren expresamente a la prevención ni a la forma de prevenir los conflictos; pero, al referirse a "situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales" descrito en el artículo 11.3, al establecer que se deberá actuar "de acuerdo con los Propósitos y Principios de las Naciones Unidas" citados en el artículo 24.2 y al señalar el caso de los asuntos que pueden "poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" en el artículo noventa y nueve, con referencia a las competencias de la Asamblea General, del Consejo de Seguridad y del Secretario General, la Carta está determinando competencias de tipo preventivo de estos órganos, respecto de conflictos bélicos que pueden llegar a estallar y que, por su mera existencia, ya constituyen en sí mismos, y más aún potencialmente, una amenaza para la paz y la seguridad internacionales.¹⁰

La prevención supone la posibilidad y el deber de encaminar a que la solución del conflicto se de por la vía pacífica. Contendida en los artículos 2.3 y su capítulo VI,

¹⁰ Cfr. ARMÁS BAREA, Calixto A. coord. *Curso de preparación para la enseñanza sobre Naciones Unidas*. Filial Rosario de la asociación argentina pro Naciones Unidas "Ana M. Berry. Argentina 1961. p 116 – 117

artículos 33 y 38; de la Carta y en la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados adoptada mediante la Resolución 2625 XXV de la Asamblea General, del 24 de octubre de 1970. De igual manera, si se diera el caso de que una acción implique lo que la Carta define como "amenaza a la paz" que podemos ver en el capítulo VII, concretamente en el artículo 39 de la Carta, en el que se enuncia la capacidad que se confiere al Consejo de Seguridad para valorar qué implica realmente esta amenaza y así determinar el modo correcto de actuar. En uno u otro caso, ya sea por la vía de la solución pacífica o de la acción "preventiva" contenida en el artículo 50, se trata de formas de prevención de conflictos bélicos.

Hay que destacar que con respecto al principio de interdicción del uso de la fuerza, el artículo 2.4 de la Carta impone la abstención de su utilización y también de la "amenaza" del uso de la fuerza contenido en la *Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y Cooperación entre los Estados*. El principio de que los Estados en sus relaciones internacionales se abstendrán de recurrir a la amenaza o uso de la fuerza, como ya lo he abordado a lo largo de esta investigación, es una idea que ha quedado superada en el ámbito internacional, al considerar esta práctica inhumana.

La amenaza del uso de la fuerza es, como consecuencia, uno de los elementos que puede llevar a la adopción de medidas de prevención de los conflictos, antes de que haga efecto el uso de la fuerza y pase de ser un simple supuesto a materializarse en una catástrofe.

Es interesante destacar que el artículo 50 de la Carta retoma lo enunciado en el artículo 1.1: "prevenir y eliminar amenazas a la paz", refiere las "medidas preventivas", a modo de imponer un "candado" que garantice la observancia de dichos principios.

Cabe señalar que en el artículo 52 de la Carta, en el capítulo VIII que refiere a los Acuerdos regionales, al establecer que "ninguna disposición de la Carta se opone a la existencia de acuerdos u organismos regionales cuyo fin sea entender en los asuntos relativos al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y susceptibles de acción regional", está aceptando que estos acuerdos u organismos pueden actuar para prevenir conflictos regionales. Esta acción regional, de carácter preventivo, no implicaría naturalmente la aplicación de "medidas coercitivas" sin autorización del Consejo de Seguridad, como lo dispone el artículo 53.

El concepto de que la prevención de los conflictos bélicos no sólo es un deber, sino que es necesaria y constituye una contribución esencial al mantenimiento de la paz, es algo totalmente distinto a lo que se ha llamado legítima defensa preventiva.

La legítima defensa, pese a ser un Derecho inmanente de los Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, solo se configura en caso "de ataque armado". No puede invocarse el Derecho de legítima defensa, individual o colectivo, para prevenir un posible ataque armado que aún no se ha hecho efectivo. En una situación de peligro de un ataque armado

previsible o posible, sólo cabe poner el hecho y la situación en conocimiento del Consejo de Seguridad para que éste tome de inmediato todas las medidas requeridas para mantener la paz y la seguridad internacionales.

Aunque la solución que sostengo puede ser discutible y ha dividido a la doctrina, pienso hoy, y me reafirmo en el criterio de que en aras de la paz y la seguridad no puede aceptarse la llamada legítima defensa preventiva. Incluso los que se resisten a aceptar de manera total la afirmación de la ilicitud de la legítima defensa preventiva, reconocen la enorme peligrosidad de su admisión.

Creo que lo que hay que afirmar, jurídica y políticamente, es que no hay un Derecho de legítima defensa preventiva y que conceptualmente la prevención de los conflictos bélicos no puede realizarse mediante el uso de la fuerza aunque a esta se de el calificativo de legítima defensa.

El mantenimiento de la paz, mismo que obliga a la adopción de medidas de prevención de los conflictos, que se aplican antes de que éstos estallen, supone para su eficacia un sistema de información, de previsión y de reacción urgente, adecuada, justa, equilibrada, y no discriminatoria. Esto ha sido señalado por los sucesivos secretarios generales de las Naciones Unidas. Algo se ha hecho, pero es mucho más lo que resta por hacer, a fin de lograr una verdadera paz duradera que mantenga un equilibrio de carácter mundial.

El mantenimiento de la paz, conocido bajo su denominación inglesa *peace keeping*, debe ser paralelo con la construcción de la paz *peace building*, concepto más amplio y global, que abarca la prevención de los conflictos, pero también la

lucha por eliminar las causas políticas, económicas, sociales y culturales de la violencia y de la confrontación, las hondas y profundas raíces de los conflictos bélicos.

La prevención de conflictos bélicos debe ser adecuada en el tiempo, rápida, inmediata y oportuna. Si no lo es, el conflicto puede estallar y habría que tratar de reestablecer la paz: paz ya rota, es un conflicto bélico ya producido.

Por eso, en el caso de la prevención, es plenamente aplicable la afirmación de que "mañana siempre es tarde", pues esto presupone actuar para evitar el sufrimiento del daño. La prevención de los conflictos bélicos internacionales obliga a considerar y actuar a Naciones Unidas y en lo pertinente a los organismos y acuerdos regionales dentro de sus competencias con respeto al Derecho Internacional, ante conflictos bélicos internos que puede tener una proyección internacional, transformándose así en conflictos bélicos internacionales. La prevención de los conflictos debe ser global y total. Si no posee este carácter será siempre ineficaz e incompleta.

El hecho de que la guerra haya sido proscrita mediante la prohibición del uso de la fuerza como medio de solucionar los conflictos entre Estados, no implica que en la actualidad no existan enfrentamientos armados, pues, desde el fin de la Segunda Guerra Mundial, los conflictos armados internacionales e internos y las denominadas guerras de liberación han sido un fenómeno constante. Por ello, junto al referido principio de prohibición del uso de la fuerza, no es de extrañar que el Derecho Internacional contenga una serie de disposiciones encargadas no sólo

de regular la conducta a observar durante el desarrollo de enfrentamientos armados, sino también de proteger tanto a las posibles víctimas como lo son los heridos, enfermos, náufragos y población civil, así como a los bienes de carácter civil, sin olvidar el medio ambiente en que se encuentran inmersos y vulnerables en caso de un conflicto armado.

En la actualidad, el uso de la fuerza armada está prohibido en el ámbito de las relaciones internacionales, pero dicha prohibición no excluye la posibilidad de confrontaciones armadas y, por ello, una parte del Derecho Internacional Público, denominado Derecho Internacional Humanitario, aparece inspirado en el sentimiento de humanidad y centrado en la protección de la persona en caso de guerra, y en él se contienen una serie de disposiciones encaminadas a aliviar los sufrimientos y horrores propios de la guerra; es decir, el Derecho Internacional humanitario se refiere a los límites a la violencia de la guerra establecidos mediante la regulación del comportamiento de las partes beligerantes durante el desarrollo de las hostilidades. Así pues, este Derecho se presenta como la respuesta a la necesidad de conciliar las exigencias militares con la humanidad indispensable en tiempo de guerra, la conciliación que debe realizarse sobre la base de los principios de *proporcionalidad* y *racionalidad* de los medios empleados, ya que la capacidad de los beligerantes para utilizar los mismos no es ilimitada, sino que viene delimitada por los principios enunciados.

El Derecho Internacional Humanitario, en tanto que integrado por normas internacionales que guardan relación con los conflictos armados y destinadas a proteger tanto a las víctimas de éstos como a los bienes culturales, se encuentra

dividido entre lo dispuesto en la convención de Ginebra, tendente a proteger y salvaguardar a las víctimas de los conflictos armados que van desde los militares que se encuentran fuera de combate, como a las personas ajenas a las hostilidades, y el Derecho emanado de la conferencia de la Haya, determinante de los Derechos y deberes de los beligerantes en la conducción de las operaciones militares. El Derecho de Ginebra está integrado por la Convenios de Ginebra, de 12 de agosto de 1949; es decir, por el Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos de las fuerzas armadas en campaña; el Convenio para mejorar la suerte de los heridos y enfermos y náufragos de las fuerzas armadas en el mar; el Convenio relativo al trato de los prisioneros de guerra y el Convenio relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra. Estos convenios son complementados por los protocolos I y II adicionales a los Convenios de Ginebra, de 8 de junio de 1977, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales y a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional.

3.4 Actividades de las Naciones Unidas en pro de la paz

Para comprender este apartado debemos abordar los principios rectores del mantenimiento de la paz y la seguridad internacional como son:

El principio de renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza , mismo que aparece en el Derecho internacional en el periodo comprendido entre la Revolución de Octubre y la Segunda Guerra Mundial, en un primer momento como principio que

prohibía la guerra de agresión. Vino a sustituir el *Jus ad bellum* del que gozaban los Estados. Según este Derecho, cada Estado tenía la potestad de recurrir al uso de la fuerza armada contra otro miembro de la comunidad internacional en cualquier litigio surgido entre ellos.

La idea de la guerra agresiva, amoral y criminal es adelantada por el Estado Soviético, señalado así por los doctrinarios rusos y referido en el Decreto de la Paz, mismo que encontró una gran aceptación. Los esfuerzos de esta nación, así como las aspiraciones de la comunidad internacional, son los factores que conducen a la firmeza de este principio de prohibición de la guerra agresiva.

Estas ideas de prohibir la guerra e incluso de concebirla como un crimen, son el reflejo de lo plasmado en algunos documentos de la Sociedad de Naciones, como el proyecto del Tratado de Asistencia Recíproca, que aprobó la Asamblea de la Sociedad de Naciones en 1923. Lamentablemente, sin que este prosperara. Otro ejemplo es la declaración sobre las guerras de agresión adoptada por la Asamblea en 1927; la concepción adoptada en ese tiempo concluía en calificar a la guerra como un crimen internacional.

Siguiendo el hilo conductor, el Tratado de París o Pacto Briand-Kellog, de 27 de agosto de 1928, sobre la renuncia a la guerra fue el primer instrumento multilateral que incluía la prohibición de la guerra. En su artículo 1º señala: "Las altas partes contratantes declaran solemnemente, en nombre de sus respectivos pueblos, que condenan el recurso de la guerra para la solución de las controversias

internacionales y a ella renuncian como instrumento de política nacional, en sus mutuas relaciones”.¹¹

El principio de prohibición de la guerra obtendría confirmación y desarrollo durante la función de los tribunales internacionales de Nuremberg y Tokio, en los que se partía del criterio de que el Derecho Internacional prohibía no solo la guerra agresiva, sino también la preparación para ella. La resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas de 11 de diciembre de 1946, reafirmo que los principios expuestos en el estatuto y la sentencia del tribunal militar internacional de Nuremberg eran principios del Derecho Internacional vigente.

La Carta marcó un nuevo camino en el desarrollo del principio de no agresión, puesto que en ella están contenidos los principios que son hoy normas de Derecho Internacional, admitidas universalmente. No solo se declara la prohibición de la guerra, sino también de la amenaza y el uso de la fuerza en las relaciones internacionales. En su artículo segundo refiere: “Los miembros de la Organización, en sus relaciones internacionales, se abstendrán de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier estado, o en cualquier otra forma incompatible con los propósitos de las naciones unidas”.¹²

¹¹ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa. México. 22ª ed. 2005. p. 393.

¹² MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2º ed. Tecnos. Madrid. 1974. p.172

El principio de no agresión se ha convertido en el principio de la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza.

En relación con lo señalado debe precisarse que la cuestión de dar un contenido más amplio a este principio fue planteada con la Unión Soviética en el periodo de la conclusión del Tratado de París de 1928.

La interpretación más autorizada del principio de la renuncia a la amenaza o al uso de la fuerza es la *Declaración de Principios de Derecho Internacional Referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados*, aprobada por la Asamblea General en 1970. Es una de las normas primordiales del Derecho internacional moderno, relacionadas al principio de la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza, es la que proclama el derecho de legítima defensa. Esta norma es definida en el artículo 51 de la Carta, en el que, se expresa: “Ninguna disposición de esta Carta menoscabara el Derecho inmanente de legítima defensa, individual y colectiva, en caso de ataque armado contra un miembro de las naciones unidas”.¹³

La legítima defensa no constituye una excepción del principio de la prohibición del uso de la fuerza. El derecho de la legítima defensa es el derecho a replicar en caso del uso de la fuerza armada, por otro Estado. El mencionado artículo 51 de la Carta limita este uso de la fuerza en función de legítima defensa a los casos de ataque armado.

¹³ SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa, México, 22ª ed. 2005. p.467

Por lo tanto, al tenor de la Carta, y por consiguiente de los principios del Derecho Internacional contemporáneo, el Estado o grupo de Estados pueden hacer uso de la fuerza contra otro, ésta sólo en los dos casos siguientes:

- Como participación en las medidas adoptadas por el Consejo de Seguridad para conjurar o eliminar la amenaza a la paz y reprimir los actos de agresión u otras violaciones de la paz. Estas son medidas de la Organización.
- Como realización del derecho de la legítima defensa en su carácter individual o colectivo, al hacer frente a un ataque armado en este caso, el estado puede proceder contra el agresor individualmente o en alianza con otros Estados.

A lo expuesto debe añadirse lo señalado en el artículo 106 de la Carta, en el que se prevé la eventualidad del uso de la fuerza contra los Estados agresores en la Segunda Guerra Mundial.

El arreglo pacífico de las controversias que nos ocupa, va unido al principio de no agresión, según el cual los Estados deben solucionar sus controversias solo por medios pacíficos. Este principio significa que los Estados tienen el deber de solucionar sólo por medios pacíficos las controversias surgidas entre ellos, toma en consideración los intereses mutuos y procede sobre la base del acuerdo. En este tenor, la Carta de Naciones Unidas deja en libertad a los Estados para que

elijan los medios pacíficos para dar solución a un conflicto concreto.¹⁴ En la *Declaración de Principios del Derecho internacional*, de 1970, se subraya que “el arreglo de las controversias internacionales se basará en la igualdad soberana de los Estados y se haga conforme al principio de libre elección de los medios. Concluyendo el Derecho internacional, prohíbe categóricamente recurrir a la fuerza para arreglar los conflictos internacionales e impone a los Estados el deber de resolverlos por la vía pacífica”.

El principio de la seguridad colectiva en el Derecho Internacional refleja uno de los rasgos que distinguen las relaciones entre los Estados, que consiste en que la seguridad de cualquier Estado esta ligada estrechamente con la seguridad de los demás Estados. Por esta razón, surge la necesidad de formar sistemas regionales de seguridad entre naciones con intereses conexos o una situación geográfica común; este principio comprende:

- El Derecho de cada Estado al mostrar interés y reaccionar frente a toda violación de la paz y la seguridad en cualquier región del mundo;
- El deber de los Estados de cooperar entre ellos a fin de garantizar y fortalecer la paz y la seguridad internacionales, conforme a lo dispuesto en la Carta de Naciones Unidas;
- El Derecho de los Estados a prestar ayuda, incluidas fuerzas armadas a la víctima de la agresión;
- El deber de los Estados a no facilitar ayuda al estado agresor;

¹⁴ Cfr. SEPÚLVEDA, Cesar. *Derecho Internacional*. Porrúa. México. 9ª ed. 1998. pp. 390-391.

- El deber de los Estados miembros de la Organización a participar en las medidas adoptadas para eliminar la amenaza a la paz, la violación a ella o un acto de agresión, conforme a la misma Carta.

Las principales estrategias que utiliza la Organización para evitar que cualquiera controversia degenera en un conflicto y prevenir que éstos se reproduzcan, son la diplomática preventiva, el despliegue preventivo y el desarme preventivo.

La diplomacia preventiva, como su nombre lo indica, tiene como característica evitar que cualquier fricción suscitada entre Estados pueda degenerar en un conflicto, así como limitar el alcance de éstas cuando ocurren. Puede adoptar, como ya lo he mencionado, la figura de los medios políticos de solución de controversias como: la mediación, la conciliación o la negociación. La prontitud en la toma de estas medidas es un elemento esencial cuando se trata de prevención, por ello Naciones Unidas vigila atentamente la evolución de la situación política en todo el mundo a fin de detectar cualquier posible brote que amenace la paz y la seguridad. Por ello es posible que el Consejo de Seguridad, o en su caso el Secretario apliquen medidas preventivas.

Estas medidas de diplomacia preventiva y mediación, alrededor del mundo, son desplegadas por los enviados y representantes especiales de la Oficina del Secretariado. En algunas zonas conflictivas, la mera presencia de un representante especial competente puede prevenir la escalada de la tensión; con

frecuencia, esa labor se realiza con la cooperación estrecha de las Organizaciones regionales.

En lo que toca al despliegue y desarme preventivo, ambos son un complemento de la diplomacia preventiva. El despliegue preventivo es el envío de una fuerza de mantenimiento de la paz para prevenir un conflicto probable. En palabras llanas esto sería trazar una fina barrera azul que contribuye a frenar los conflictos, creando una atmósfera confiable en las zonas de tensión. Este despliegue se ha visto materializado en misiones de la Organización en la Ex República de Macedonia y en la República Centroafricana.

En cuanto al desarme preventivo, su objeto es reducir en número las armas que no son consideradas como de destrucción masiva en las zonas identificadas como propensas a generar conflictos, como fue el caso, en su momento, de El Salvador, y Mozambique. Esta tarea se centra en desmovilizar a las fuerzas en pugna y reunir para luego destruir sus armas como parte de la aplicación de un acuerdo general de paz, como lo define la Oficina de Publicación de la Organización: “Al destruir las armas de ayer se impide su utilización en las guerras del mañana”.¹⁵

Otro de los esfuerzos que ejerce la Organización se denomina “establecimiento de la paz”, que se aplica al uso de medios diplomáticos para convencer a las partes de negociar y poner fin a sus diferencias y así alcanzar un arreglo pacífico a

¹⁵ Cfr. *Ayuda a las naciones en el cultivo de la paz, la labor de las oficinas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz*. Oficina de Información Pública, Organización de Naciones Unidas, Nueva York 2001. p. 16.

éstas, para ello hay distintos mecanismos en la Organización, pues como ya lo he comentado, el Consejo de Seguridad tiene la facultad de sugerir que medio adoptar para la solución de un conflicto y en caso de que éste no resulte eficaz, intentar hasta encontrar el idóneo. No queda atrás el papel que juega el Secretario, ya que éste puede mediar en la controversia por recomendación del Consejo, o hasta emprender por *motu proprio* gestiones diplomáticas para entablar negociaciones y hasta facilitar el mantenimiento de las mismas.

La función del Secretario trasciende tanto personalmente como por los representantes o misiones especiales encargadas de tareas específicas, tales como negociaciones o comisiones de investigación. Pues la misma Carta autoriza al Secretario para llamar la atención del Consejo hacia cualquier tópico que pueda resultar de su interés.

De igual forma el Secretario puede ofrecer sus buenos oficios o ejercer la diplomacia preventiva, según sea el caso, como ya lo he mencionado. La imparcialidad que lo caracteriza resulta ventajosa para la ejecución en su proceso para reestablecer el orden. Un ejemplo que salta a la vista es el de las gestiones que en 1988 condujeron al fin de las hostilidades entre Irán e Irak, que se venían desarrollando desde 1980. También en el caso de Afganistán, la mediación del Secretario y de su enviado especial fueron causales del surgimiento de acuerdos, en 1988, los que dieron como resultado el retiro de las tropas soviéticas, muchos ejemplos más podrían ser el de Camboya, América Central, Chipre, Medio

Oriente, Mozambique y Namibia, que muestran su desempeño para el establecimiento de la paz .

Las operaciones de la Organización para el mantenimiento de la paz, son un instrumento esencial a disposición de la comunidad mundial para fomentar el orden y la seguridad. El reconocimiento mundial de esta función, se puso de manifiesto en 1988, cuando las fuerzas de la Organización para el mantenimiento de la paz fueron galardonadas con el premio Nóbel para esta disciplina, esto tiene un antecedente primigenio aún más lejano, ya que en 1948, es cuando comienza la Organización a practicarla de facto, pues es el año en que se crea el organismo de las Naciones Unidas para la vigilancia de la tregua en Palestina. Todo esto a pesar de no estar referido específicamente en la Carta como lo que conocemos bajo el calificativo de mantenimiento de la paz.

Las operaciones de esta naturaleza, así como su despliegue en algún país, son autorizadas por el Consejo de Seguridad siempre que cuenten con el consentimiento del país en cuestión así como de las demás partes interesadas. Este tipo de prácticas pueden incluir al personal militar, de policía y hasta personal civil. Pueden estar compuestas por observadores militares, fuerzas de mantenimiento de la paz o un híbrido de éstas. Cuando se trata de misiones de observadores militares se integran por personal que no ésta armado, cuya función en primera instancia es supervisar el cumplimiento de un acuerdo o la cesión del fuego. Los soldados de mantenimiento de la paz portan armas, pero en la mayoría de las operaciones, sólo están autorizados a usarlas en defensa propia.

El personal militar que interviene en las operaciones del mantenimiento de la paz es aportado voluntariamente por los Estados miembros y financiado por la comunidad internacional; así mismo, se compensa a los Estados participantes por medio de una tarifa estándar sufragada con fondos provenientes del presupuesto especial para el mantenimiento de la paz.

Según datos de la Organización, se calculó que en el año 2000, las cifras aproximadas del costo de las operaciones de mantenimiento de la paz ascendieron a dos mil millones de dólares, es decir, cerca del 0.15% de los gastos militares mundiales. Desde 1948, más de setecientos mil efectivos, entre los que se cuentan militares, policías e incluso miembros de la población civil, de ciento diez países, han participado en estas operaciones, dejando un saldo de cerca de dos mil vidas pérdidas.¹⁶

En la actualidad, los conflictos consisten en una compleja combinación de elementos, ya que sus raíces pueden ser fundamentalmente internas, pero se ven complicadas por factores transfronterizos como la intervención de Estados o intereses y cualquier otro agente económico o político no perteneciente al Estado. Un ejemplo de esto son los conflictos ocurridos en África que surgen de la mezcla mortífera de pugnas civiles y se agudizan por la exportación ilegal de recursos naturales para financiar la adquisición de armas. Aunado a esto, las

¹⁶ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York.. 2006. p. 92

consecuencias de los conflictos pueden adquirir con rapidez desmesurada dimensiones internacionales, debido a agentes como el terrorismo, la circulación de armas, el tráfico de drogas, las oleadas de refugiados y la destrucción ambiental.

Dada la universalidad que refuerza la legitimidad de las operaciones de la Organización, resultan un medio singularmente ventajoso para la resolución de conflictos, pues refleja consecuencias limitadas a la soberanía del Estado receptor. Las fuerzas de mantenimiento de la paz, ajenas al conflicto, son de gran importancia para fomentar el diálogo y centrar la atención internacional en las pugnas locales. De esta manera crean el terreno fértil para que los esfuerzos colectivos puedan florecer, ya que de lo contrario esto no sucedería; pero si las medidas que se apliquen fueran inadecuadas, el Consejo de Seguridad podrá utilizar la fuerza armada en la forma que juzgue conveniente¹⁷

La unificación del escenario internacional, en un conjunto más hegemónico, ha hecho que las operaciones del mantenimiento de la paz sean más efectivas; pero, hay elementos que son imprescindibles para un acercamiento más real a su materialización como son:

- Un contexto político viable;
- Un apoyo amplio y consistente en las áreas diplomáticas, política, militar y financiera para la operación

¹⁷ Cfr. SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa, México. 22ª ed. 2005. p.367

- Una amplia representación internacional en el componente militar de mantenimiento de la paz;
- La posibilidad real de llevar a cabo el mandato;
- El consentimiento y la cooperación de las partes interesadas;
- Capacidad y sensibilidad con que las fuerzas son dirigidas;
- La calidad del comando y la disciplina militar de las tropas asignadas para la operación.

El tamaño de este tipo de misiones varía según las necesidades de la situación. En ocasiones las fuerzas tienen intención de consolidarse, como ya lo he mencionado, en una tercera fuerza neutral para la solución de los conflictos. El eje fundamental de estas operaciones es que deben estar basadas en el consentimiento de los Estados, el no uso de la fuerza militar, salvo el caso de defensa legítima y la no intervención en los asuntos internos de los países. Esos principios en ocasiones resultan difíciles de delimitar y de aplicar cuando se trata de conciliar diversos intereses.

Cuando un Estado miembro o grupo de éstos, o hasta el propio Secretario propone que se organice una operación para el mantenimiento de la paz deben cumplirse cuatro condiciones básicas: en primer lugar, es imprescindible el consentimiento del país o los países interesados; en segundo, la propuesta debe reunir la votación necesaria para ser aprobada por el Consejo; en tercero, los Estados miembros deben proporcionar como ya lo hemos mencionado el personal

que sea necesario para integrar los contingentes, y finalmente debe contarse con recursos financieros adecuados para sustentar la operación.

3.5 Medidas coercitivas y la seguridad colectiva

En virtud del capítulo VII de la Carta, el Consejo de Seguridad puede adoptar medidas coercitivas para mantener o restablecer la paz y la seguridad internacionales. Esas medidas van desde sanciones económicas o de otra índole, que no necesariamente suponen el uso de la fuerza armada, como son el implantar embargos, imponer restricciones financieras o diplomáticas, hasta incluso llegar a la intervención militar internacional con el fin de reestablecer el orden y las condiciones idóneas de desarrollo de los Estados.

El empleo de sanciones obligatorias tiene por objeto ejercer presión sobre un Estado o entidad para que cumplan con los objetivos fijados por el Consejo de Seguridad sin necesidad de recurrir al uso de la fuerza. Las sanciones ofrecen, pues, al Consejo de Seguridad, un importante instrumento para hacer cumplir sus decisiones. El carácter universal de las Naciones Unidas hace que éstas sean un órgano especialmente apropiado para establecer y observar dichas medidas.

El Consejo ha recurrido a la imposición de sanciones como instrumento de coerción cuando la paz se ha visto amenazada y los esfuerzos diplomáticos han

fracasado. La gama de sanciones ha incluido algunas de índole económicas, comerciales amplias o medidas más selectivas, como embargos de armás, prohibiciones de viajar, restricciones financieras o diplomáticas, o ambas cosas.

Al mismo tiempo, gran número de Estados y de Organizaciones humanitarias han expresado inquietud por el posible efecto adverso de las sanciones en los segmentos más vulnerables de la población, como las mujeres y los niños. También se ha expresado preocupación por el efecto negativo que pueden tener las sanciones en la economía de terceros países.

En respuesta a estas inquietudes, las decisiones pertinentes del Consejo de Seguridad han reflejado un criterio más refinado en el diseño y aplicación de las sanciones obligatorias. Entre estos refinamientos cabe mencionar medidas dirigidas contra agentes concretos, así como excepciones de carácter humanitario incluidas en las resoluciones del Consejo de Seguridad. Las sanciones selectivas pueden incluir, por ejemplo, la congelación de activos o el bloqueo de transacciones financieras de las élites políticas o entidades cuya conducta fue la causante original de las sanciones. Tal fue el caso de la aplicación de sanciones discriminatorias al tráfico de diamantes relacionado con conflictos en países africanos donde las guerras se financian, en parte, con su comercio ilícito para obtener armas y material conexo.

El 17 de abril de 2000, los miembros del Consejo de Seguridad establecieron, a título provisional, un Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones para que formulara recomendaciones generales sobre la forma de

incrementar la eficacia de las sanciones de Naciones Unidas. En el documento final propuesto, que es objeto de activa consideración, se ha centrado la atención en aquellas cuestiones respecto de las cuales todavía no se ha llegado a un acuerdo.

Con sustento en lo dispuesto por la Carta de San Francisco, en su capítulo VII, el Consejo de Seguridad puede optar por las medidas que considere necesarias para preservar la paz y la seguridad internacionales; con este sustento, el Consejo se apoya de Comités específicos a fin de dar un cumplimiento más eficiente a las sanciones. Algunos de ellos se enuncian a continuación.

Comités de Sanciones que se encuentran activos:

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 751 de 1992, relativa a Somalia
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 918 de 1994, relativa a Rwanda
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1132 de 1997, relativa a Sierra Leona
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1267 de 1999, relativa a la Organización Al-Qaida y los talibanes y las personas físicas y entidades con ellos asociados
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1518 del año 2003.

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1521 del 2003, relativa a Liberia
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1533 del 2004, relativa a la República Democrática del Congo
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1572 del 2004, relativa a Côte d'Ivoire
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1591 del 2005, relativa al Sudan
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1636 del año 2005.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1718 del 2006, relativa a la República Popular Democrática de Corea¹⁸

Grupos de Trabajo Activos:

- Grupo de Trabajo sobre cuestiones generales relativas a las sanciones
- Grupo de Trabajo establecido en virtud de la resolución 1566 del año 2004.

Comités de Sanciones Terminados:

¹⁸ Disponible en <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/1718/1718TemplateSpanish.htm> fecha de consulta 21 de diciembre de 2007

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 de 1990, relativa a la situación entre el Irak y Kuwait, *terminada en virtud de la resolución 1483 de el 22 de mayo del 2003. Ver abajo resolución 1518 de el año 2003.*
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 748 de 1992, relativa a la Jamahiriya Árabe Libia. *Terminada en virtud de la resolución 1506 del 2003 el 12 de septiembre de 2001.*
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 864 de 1993, relativa a Angola, Mecanismo de Vigilancia Establecido sobre las sanciones al UNITA. Terminada en virtud de la resolución 1448 de el 9 de diciembre del 2002.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 985 de 1995, relativa a Liberia. Terminada en virtud de la resolución 1343 de el 7 de marzo del 2001.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1343 del 2001, relativa a Liberia. Terminada en virtud de la resolución 1521 de el 22 de diciembre del 2003.
- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1160 de 1998. *Terminada en virtud de la resolución 1367 de el 10 de septiembre del 2001.*

- Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1298 del 2000, relativa a la situación entre Eritrea y Etiopía. *Terminada en virtud de la declaración del Presidente S/PRST/2001/14 del 15 de mayo de 2001.*¹⁹

3.6 El problema de la coacción

Las dificultades a este respecto se han presentado en diversas ocasiones, lo que ha motivado al pensamiento de los expertos a fomentar una extensión en la función pacificadora de la Organización de Naciones Unidas.

La idea de dotar a Naciones Unidas con mayor capacidad militar tuvo su auge a partir de la guerra en el Golfo Pérsico. Esto ha sido cuestionado, ya que la opinión de las grandes potencias antecede al uso de la fuerza, por lo que permanece la duda de si se aplicará más probablemente contra los miembros pequeños o menos poderosos de la comunidad Internacional, obedeciendo a los designios de una o más de las grandes potencias.

La intervención de la Organización y en particular su momento, escala y *modus operandi*, estarían no tanto determinados por la voluntad de la Comunidad Internacional frente a los Estados de mayor cuota militar. Esto podría ser razón

¹⁹ Disponible en: <http://www.un.org/spanish/docs/comitesanciones/> fecha de consulta: 30 de septiembre de 2007.

para que las actividades de la Organización de Naciones Unidas, lejos de apagar el conflicto, o delimitarlo provoquen reacciones negativas en otras potencias y su efecto internacionalice el conflicto, pues sería probable que provocare una acusación de responder al interés de algunos Estados.

La punición y las actividades coactivas tienen una premisa, sobre la cual se debe distinguir entre los Estados que se sujetan al orden y los que no, lo cual presupone que debe anteceder una capacidad para la formulación de normás claras e inequívocas que guíen el empleo de la fuerza y establezcan su legitimidad internacional. Esto presupone que se puedan hacer juicios precisos sobre la cantidad de fuerza apropiada que responda a la particularidad de las circunstancias, con el fin de actuar con imparcialidad e independencia suficientes a los intereses de las potencias dominantes para que las iniciativas y los procedimientos de la Organización inspiren confianza generalizada.²⁰

3.7 Desarme

Según el Diccionario de Derecho Internacional del Instituto de Investigaciones Jurídicas, el desarme es el proceso que siguen los Estados para eliminar o reducir la producción, el almacenamiento y el uso de cierto tipo de armamento. Puede ser unilateral o concertado; el primer tipo corresponde a la decisión aislada de un

²⁰ Cfr. SEARA Vázquez, Modesto. *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. Fondo de Cultura Económica. México 1995. pp. 133 – 138.

Estado, normalmente ligada a una política de neutralidad y en el segundo, a las negociaciones y acuerdos entre dos o más Estados. Puede ser parcial, referido al desarme de un cierto tipo de armamentos, como las armas químicas o bacteriológicas, las armas convencionales que produzcan sufrimientos innecesarios y las armas nucleares, o puede concebirse como un desarme general y completo, meta final de la sociedad internacional, y por lo cual ha abogado México.²¹

Desde la fundación de la Organización, los objetivos del desarme multilateral y la limitación de armamentos han sido fundamentales para su labor de mantener la paz y la seguridad internacionales. Naciones Unidas ha puesto gran interés en la reducción de las armas nucleares con miras a su eliminación futura, la destrucción de las armas químicas y el endurecimiento de la prohibición relativa a las armas biológicas, armas todas ellas que son la principal amenaza para la humanidad.

El desarme, en sus distintas acepciones, refiere la reducción de armamentos encaminado a la perpetuación del *statu quo* y por ende, de la paz y seguridad internacionales mediante el método de proscribir o restringir el acceso y aún la utilización o en su caso disminuir la producción de determinados sistemas de armas, de forma que ningún Estado pueda alcanzar unilateralmente la supremacía político-estratégica en la sociedad internacional.

²¹ Cfr. GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso y WITKER, Jorge (coordinadores). *Diccionario de Derecho Internacional*. Porrúa-UNAM. México. 2001. p. 134.

El artículo 11, de la Carta señala que la Asamblea General podrá considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la seguridad y de la paz internacionales, incluyendo aquellos que rigen el desarme y la reglamentación de los armamentos. De igual forma, la Asamblea podrá hacer recomendaciones en relación con estos principios a los Estados miembros, a los miembros del Consejo de seguridad o a ambos.²² El artículo 26, de la Carta establece los lineamientos para que el Consejo de seguridad sea el órgano responsable de formular los planes para el desarme contando con la asistencia de un comité de Estado mayor. De acuerdo con el artículo 29, el Consejo puede establecer órganos subsidiarios para el mejor desempeño de sus funciones de tal modo que pueda implementar los mecanismos o en su caso crear órganos apropiados para controlar los armamentos y promover el desarme internacional. De lo anterior podemos deducir que lo plasmado por los redactores de la Carta responde al temor de que la carrera armamentista sería uno de los grandes problemas que enfrentaría la Organización.

Los esfuerzos internacionales a favor del desarme que siguieron al fin de la *Segunda Guerra Mundial* corrieron a cargo de la Organización de Naciones Unidas, preocupada por los efectos causados por las bombas atómicas detonadas en Hiroshima y Nagasaki, en 1945, la que decidió otorgar prioridad a la discusión de este tema desde el inicio de sus trabajos, a pesar de las resistencias presentadas por Estados Unidos, que en esa época era la única potencia nuclear.

²² Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York.. 2006. p. 160.

En enero de 1946 se aprobó la Primera Resolución de la Asamblea General que estableció una Comisión para tratar asuntos relativos al descubrimiento de la energía atómica y hacer proposiciones para la eliminación sistemática de todo tipo de armas nucleares y de destrucción masiva.

El papel de Naciones Unidas en materia de desarme llegó a un punto culminante en 1978, al celebrar la primera sesión extraordinaria de la Asamblea General dedicada al desarme, que adoptó un documento final en el que se establecen objetivos, principios, prioridades y un mecanismo institucional para la ejecución de un programa de acción que conduciría al desarme general y completo bajo un estricto control internacional. Las prioridades plasmadas son: armas nucleares, otras armas de destrucción masiva, incluidas las armas químicas, armas convencionales y reducción de las fuerzas armadas.

3.8 Mecanismos de desarme

Un ejemplo de la aplicación de un mecanismo de desarme, se suscitó en el período habido entre las dos grandes guerras se hicieron esfuerzos por reducir la carrera armamentista de la nación alemana lamentablemente no fueron suficientes y, como consecuencia, sobrevino el estallido de la mayor hecatombe de la historia.

Con un esfuerzo continuo, la comunidad mundial ha alcanzado numerosos acuerdos cuyo objetivo es reducir los arsenales nucleares, impedir su despliegue

en ciertas regiones y lugares como en el espacio intraterrestre y los fondos oceánicos, limitar su proliferación y acabar con la realización de ensayos. Pese a estos logros, las armas nucleares y su proliferación siguen constituyendo una amenaza importante para la paz y un gran desafío para la comunidad internacional.

Mientras los esfuerzos internacionales para limitar las armas nucleares continúan en diversos foros, la opinión general señala que la responsabilidad de mantener un clima de seguridad recae en las grandes potencias. Los acuerdos firmados por las dos grandes potencias antagónicas durante la Guerra Fría, redujeron en gran medida la amenaza de una guerra nuclear en su momento.

En lo que toca a los acuerdos multilaterales, el Tratado de no Proliferación de Armas Nucleares de 1968, se considera el eje rector del sistema mundial para la prevención de la proliferación de armas nucleares, así como para promover la utilización y aprovechamiento favorable de la energía nuclear. En la conferencia de las partes del año 2000 se aprobó un documento en que los Estados que poseen armas nucleares contrajeron el compromiso de eliminar totalmente sus arsenales nucleares. La Conferencia convino que debería haber mayor transparencia respecto a la capacidad de los Estados en materia de armas nucleares y que éstas deberían desempeñar un papel cada vez menor a las políticas de seguridad.

Con el fin de verificar el cumplimiento de estas obligaciones, se exigió a los Estados que aceptaran las salvaguardias nucleares del organismo internacional de energía atómica.

En 1996, la Asamblea General, por mayoría abrumadora, aprobó el *Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares*, que prohíbe ensayos de esta naturaleza en todo lugar.

El papel que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica es de gran valía para disminuir la proliferación de armamentos nucleares, pues es el órgano de inspección mundial encargado de vigilar la aplicación de las salvaguardias nucleares y las medidas de verificación a que están sometidos los programas civiles de carácter nuclear.

En virtud de los acuerdos suscritos por los Estados, los inspectores del Organismo visitan periódicamente las instalaciones nucleares para verificar los datos sobre los lugares donde se encuentra el material nuclear, así como para controlar el funcionamiento de los instrumentos de vigilancia instalados por la Organización, revisar los inventarios así como preparar informes detallados al respecto. En conjunto, éstas y otras medidas de salvaguarda proporcionan una verificación internacional independiente para que los gobiernos cumplan con sus compromisos de utilizar la energía nuclear para fines pacíficos.

3.9 Acuerdos de desarme y regulación de armamentos

En la actualidad, puede apreciarse que los procesos de desarme chocan con la sofisticación de los procesos productivos de armas que cuentan con una creciente capacidad destructiva, pues los esfuerzos desplegados por las naciones o la misma Comunidad Internacional no logran sobrepasar a la siempre presente inseguridad internacional; los instrumentos de los que se vale el orden internacional para combatir la carrera armamentista son los siguientes:

- Acuerdos de desarme. Estas convenciones son aquellas que se refieren a la completa y global proscripción de un sistema de armas determinado, impidiendo su producción, almacenamiento y utilización. Generalmente éstos se refieren en estricto a sus armas biológicas, sin embargo de manera tradicional estos convenios tienden a establecer una absoluta prohibición de empleo de ámbito universal.
 - Armas químicas : La prohibición del uso de dichas armas es universal, y dimana del protocolo relativo a la prohibición del empleo en la guerra de gases asfixiantes, tóxicos o similares y de procedimientos análogos, mediante el instrumento internacional firmado en Ginebra el 17 de junio de 1925.
 - Armas biológicas. La proscripción de estos medios no solo se constriñe a su empleo vigente desde el protocolo de Ginebra del 17 de junio de 1925, si no que se extiende a su fabricación, almacenamiento o a cualquier otra clase de detección, en razón del

convenio sobre la prohibición del desarrollo, la producción y almacenamiento de armas bacteriológicas, mejor conocidas como biológicas y toxinitas y sobre su destrucción, hecho en Londres, Moscú y Washington el 10 de abril de 1972.

- b. La convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, en particular minas terrestres o armas de fragmentación de lanzamiento aéreo o de efecto retardado y susceptibles de alcanzar a los combatientes y a la población civil de forma inopinada, hecho en Ginebra en fecha 10 de octubre de 1980. Proscribe su utilización, pero, en modo alguno, su producción o detentación, por lo que en realidad al igual que en el caso de las armas químicas esta norma de desarme participa a si mismo del carácter de regla de *ius in bello*.

En lo que refiere a las armas que modifiquen del entorno ambiental, el *Convenio Sobre la Prohibición de Utilizar Técnicas de Modificación Ambiental*, con fines militares u otros fines hostiles hecho en Nueva York por la Asamblea General el 10 de diciembre de 1976.²³

Todos estos acuerdos dejan en claro la preocupación de las Naciones Unidas por salvaguardar al mundo del flagelo de la guerra y así alcanzar su ideal mediante la

²³ Cfr. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden Mundial. 1945-1992*. Fondo de Cultura Económica. México 1995. p. 215.

limitación a la desenfrenada carrera armamentista que de manera lamentable avanza a pasos agigantados produciendo cada vez mecanismos más finos de destrucción y por ende más devastadores.

3.10 Implicaciones para la función de seguridad de la Organización de Naciones Unidas

La participación de la Organización después de la Guerra Fría en los conflictos más complejos que se presentaron en el escenario internacional, deja claro cuales son los alcances y las limitaciones institucionales que aquejan la función de salvaguarda de la paz y seguridad internacionales.

Hay una tendencia que plantea una mayor amplitud en las acciones así como la disposición de recursos por parte de la Organización y una más efectiva intervención humanitaria para desvanecer en gran medida el sufrimiento humano, debido a la represión a cargo de fuerzas políticas, civiles o debido a conflictos interestatales o incluso a desastres naturales. Probablemente, tampoco sería viable un sistema de seguridad más amplio por parte de la Organización, el cual también debería incluir un desarrollo en la inclusividad, representatividad y toma de decisiones dentro de la Organización.

El funcionamiento de cualquier Organización internacional, aunque este, en una posición tan encumbrada como la de Naciones Unidas, necesariamente se verá

influido por la estructura prevaleciente y por el clima político de las relaciones internacionales.

El incremento de los mecanismos de acción empleados por Naciones Unidas para mantener la paz debe incluir la verificación del cumplimiento de los derechos humanos, la repatriación de refugiados y la prestación de ayuda humanitaria. Mediante la satisfacción de estos puntos se alcanzaría una concepción más vasta de la seguridad tan perseguida en la comunidad internacional.²⁴

Hoy se reconoce que los no resueltos órdenes sociales, económicos y ambientales, que antaño se concebían como competencia de la jurisdicción nacional de los Estados, pueden tener un efecto insidioso sobre Estados vecinos y sobre la comunidad internacional en conjunto, y en determinadas circunstancias, pueden justificar una intervención internacional; sin embargo, esto no implica que dicha intervención deba incluir un despliegue militar. Entonces, se puede pensar que una de las implicaciones más importantes de la nueva definición de seguridad, deba ser el poner mayor énfasis en las amenazas no militares, y poner interés especial en las respuestas no militares, aun en situaciones en que un conflicto ha estallado en violencia. Entonces, concluyendo, será primordial la prevención antes de la actuación.

3.11 Intervención

²⁴ Cfr. FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, Carlos y Francisco Javier Quel (coord.). *Las Naciones Unidas y el derecho internacional*. Ariel. España. 1997. p 107.

Como ya se hizo mención, las operaciones de mantenimiento de la paz, por parte de la Organización abarcan dos categorías: las misiones de observadores militares integradas por un número reducido de oficiales que no portan armas y que están encargados de vigilar que se cumpla el cese al fuego, la retirada de tropas o hacer patrullajes en fronteras o zonas desmilitarizadas, y las fuerzas de mantenimiento de la paz integradas por contingentes nacionales de soldados cuyo despliegue tiene el fin de realizar tareas similares a las de los observadores y con frecuencia neutralizar el conflicto entre adversarios.

Las actividades de mantenimiento de la paz se basan en el principio de instalar un contingente imparcial de Naciones Unidas en una zona de conflicto con el fin de aliviar la tensión y allanar el camino hacia una negociación. Los procedimientos que se aplican con frecuencia son: el despliegue preventivo, la protección de las actividades para la asistencia humanitaria y la cooperación para crear entornos estables y seguros que favorezcan las actividades de consolidación de la paz. Generalmente el primer paso es de negociaciones diplomáticas por parte del Secretario General de la Organización con el fin de interrumpir las hostilidades y obtener el consentimiento de las partes para el despliegue de las fuerzas de mantenimiento de la paz, puesto que la intervención debe consentirse por el Estado huésped, a la sazón del respeto de la libre determinación de los pueblos para ejercer la intervención. Todo esto debe de entrañar el deseo auténtico de los antagonistas para resolver sus diferencias por medios pacíficos, así como un

mandato claro, un apoyo político de la Comunidad Internacional y los recursos para lograr los objetivos de la paz.

Generalmente los obstáculos para ese tipo de operaciones de intervención se dan cuando las partes no respetan sus compromisos y reanudan las hostilidades o cuando intencionadamente pasan por alto los esfuerzos a cargo del personal de la operación. Por medio de la negociación y el convencimiento, el personal de las misiones intenta estabilizar estas situaciones con el fin de reducir al mínimo el sufrimiento de los que no participan en la contienda, muchas veces poniendo en peligro su vida, dado que cuentan con la instrucción de no agredir, a menos de que sea en legítima defensa.

Lo anterior refleja la dificultad en la intervención de la Organización de Naciones Unidas, no sólo en el ámbito de las operaciones militares, sino en el ámbito político y con apego al Derecho Internacional.

CAPITULO CUARTO

LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS AL FUTURO

4.1 Nuevas tareas para la Organización

En este siglo XXI, la Organización de Naciones Unidas desarrollará sus actividades ante una comunidad de naciones muy diferente a la de la década de los cuarenta, en la cual se gestó, se dio su estructura y se adecuó al nuevo orden mundial de la posguerra.

La Organización, hacia su interior ha resentido la acelerada dinámica global tan cambiante y compleja, así como los conflictos derivados de los intereses en materia económica y de seguridad entre los Estados. La estructura de la Organización descansa sobre tres órganos que pueden considerarse fundamentales: la Asamblea General constituida democráticamente se integra por todos los países miembros; el Consejo de Seguridad inspirado en los principios de control y hegemonía y la Secretaría con carácter ejecutivo, articulada mediante mecanismos administrativos institucionales.

Toda esta estructura institucional respondía a un momento histórico, el término de la *Segunda Guerra Mundial*, y fue planteada en las distintas declaraciones que le dieron origen, reflejan las exigencias de una sociedad devastada por la sombra de la guerra. Desde esos tiempos, hasta la actualidad, la humanidad ha evolucionado mucho dejando atrás los antagonismos entre Washington y Moscú como actores

principales de la escena global, resultado de acontecimientos como el despertar de las naciones menos favorecidas, las que van en busca de mejores condiciones de vida, lo que se refleja al interior de la Organización.

Para las nuevas tareas de la Organización ya no se presenta como tema primordial el *status quo* bipolar en el esquema global actual. El verdadero motor del cambio es el creciente número de Estados y el cambio en el desarrollo de sus relaciones, lo cual acarreará circunstancias diferentes a lo visto hasta ahora en la estructura de intereses, valores, intenciones políticas y acciones.

El ambiente global actual es más complejo, en él, la pasada Guerra Fría ha alejado ya la sombra del temor a un holocausto nuclear que había oscurecido por casi medio siglo el panorama mundial. Se da un nuevo giro hacia un camino más despejado donde es lejana la amenaza de una conflagración mundial. Aún existen problemas añejos, pero, aunados a ellos, existen otros desafíos que van ligados a la globalización, la cual además de traer consigo una libre circulación de capitales, incluye la movilización de personas, se mezclan distintas ideologías y por ende se presentan conflictos: un problema nacional rápidamente puede rebasar la capacidad de acción de los gobiernos y trascender barreras territoriales.

Una pregunta que nos formulamos es cómo pueden evitarse las grandes crisis y enfrentamientos para lograr cambios en la estructura global de manera pacífica. Las tareas a cargo de la Organización evolucionan de forma acelerada, lo que exigirá un sistema de cooperación más diverso y armónico a las necesidades de la

autoridad y las capacidades humanas, financieras e institucionales mediante el fortalecimiento de las instituciones internacionales; para ello habrá que dotarlas de mayor legitimidad mediante el consenso ante la comunidad internacional; una cooperación multilateral y una administración dentro de la Organización que pondere la atención a los riesgos colectivos será uno de los pasos a seguir, dejando de lado la respuesta subordinada a los intereses de algunos Estados que disfrutaban posiciones privilegiadas en la comunidad global, como es el caso de los Estados Unidos de América, el que ostenta una postura dominante hacia el interior del Consejo de Seguridad.¹

La rápida corriente de cambios, los nuevos factores y las fuerzas del sistema global avanzan vertiginosamente y no permiten que las mejoras a los programas y estructuras multilaterales, como la prevención de conflictos, en el rubro de la paz y la seguridad internacional, alcancen ese ritmo, en contraposición existe un mayor compromiso internacional para hacer que los Estados se responsabilicen en mayor medida de sus acciones.

Existen otros temas de interés que salen del ámbito de la agresión internacional en un conflicto armado. Además, coexisten con éste otros temas de interés que deben ser atendidos en paralelo como lo son: las violaciones a los derechos humanos y el desarrollo sustentable necesario para obtener una mayor estabilidad y calidad de la situación de vida de los involucrados en un conflicto.

¹ Cfr. ARMÁS BAREA, Calixto A. coord. *Curso de preparación para la enseñanza sobre Naciones Unidas*. Filial Rosario de la asociación argentina pro Naciones Unidas “Ana M. Berry. Argentina 1961. p 127

Se ha fortalecido el apoyo general de la comunidad internacional a la prevención de conflictos y la restauración en el mantenimiento de la paz, en gran parte debido a la transformación ideológica que ha situado conceptualmente a la guerra como un acto despreciable conducido por intereses económicos. Esto se refleja en la cada vez menos frecuente disposición de las potencias a emprender o apoyar operaciones militares en escenarios que no afecten precisamente de manera directa su seguridad. El hecho de que muchos países dependan de estructuras de seguridad colectiva creará un clima de estabilidad temporal, como en su caso lo fueron los bloques subsistentes durante la guerra fría.

En la medida en que la comunidad internacional enfrente potenciales acciones militares emprendidas por los Estados, como situaciones de guerra civil, violencia interna, terrorismo internacional y otros peligros análogos, las estructuras destinadas a la prevención de conflictos y al mantenimiento y la restauración de la paz tendrán que responder en una forma descentralizada con fuerzas permanentes que gocen de una mayor disponibilidad.

No se pueden excluir del nuevo escenario otro tipo de conflictos más complejos a los que ya se han presentado, en los cuales su manejo requerirá de un liderazgo ágil y de la capacidad para formar coaliciones que en su caso podrían frenarlos. Estos requerimientos de seguridad justifican el examen y el replanteamientos de los mecanismos de prevención de conflictos y las medidas adoptadas para mantener y restaurar la paz.

Con el transcurso de los años, las Naciones Unidas cuya función inicial consistía principalmente en salvaguardar a la comunidad internacional de los conflictos armados, se ha ido convirtiendo en una Organización que provee atención de alcance mundial, la cual trabaja prácticamente en todos los rincones del mundo para mejorar el destino de los que necesitan su ayuda. Esta transformación se ha intensificado tras la última década, pues más del 70% de su presupuesto actual que asciende a cerca de 10 mil millones de dólares se destina a operaciones relativas al mantenimiento de la paz, en comparación con la década anterior, este monto sólo alcanzaba al 50% de un presupuesto inferior a los 5 mil millones de dólares.

Actualmente, más de la mitad de los 30 mil funcionarios civiles prestan sus servicios a la cuestión paz y seguridad internacional. En lo que toca a las oficinas dedicadas a las labores humanitarias, que hacia el año de 1997 eran únicamente 12, con 114 funcionarios, en el 2005, aumentan a 43 oficinas con 815 funcionarios.² Así mismo, la proyección del éxito de las operaciones de la Organización para favorecer el desarrollo de los pueblos mediante el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo proyecta, de forma ambiciosa, apoyar en la reducción a la mitad de los niveles actuales de pobreza para el año 2015.³

En el terreno de los derechos humanos, se ha notado un mayor interés hacia el interior de los países sobre este ámbito en la sociedad moderna que es más

² Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 6.

³ Cfr. *Ibidem*. p. 151

sensible a estos tópicos. Lo anterior se puede advertir toda vez que la *Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos* que en 1996, tenía representación en solo 14 países en la actualidad tiene presencia en más de cuarenta lo que ha fortalecido las acciones a favor de los derechos del hombre.

La Organización también ha brindado su asistencia en más de 100 procesos electorales nacionales, como fue el caso de Namibia, en 1989, cuando supervisó la realización integral del proceso con el fin de garantizar su correcta conducción, proceso en el cual el país obtuvo su independencia, los objetivos del desarrollo del milenio se han convertido en un modelo operacional que sirve de inspiración a pueblos de todo el mundo para promover el bienestar común.⁴

El trabajo de la Organización no sólo se limita a los ámbitos mencionados, sino que también se centra en la lucha contra amenazas a la raza humana, como es el caso de la pandemia del virus de inmunodeficiencia humana causante del síndrome de inmunodeficiencia adquirida –VIH–.

Como se ha mencionado, el fenómeno de la globalización ha marcado el último decenio pero, en particular, ha permeado hacia las relaciones internacionales pues los Estados nacionales ya no gozan de la exclusividad tradicional de que disfrutaban sino que, las relaciones actualmente también se dan entre las

⁴ Cfr. *ABC de Naciones Unidas*. Publicado por la División de Noticias y de Medios de Comunicación, Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. pp 100 – 101

personas de las distintas nacionalidades que interactúan de maneras muy diversas tanto en lo individual como en lo colectivo constituyéndose de manera autónoma, trascendiendo las fronteras nacionales y las continentales, sin la necesidad de remitirse a los gobiernos de los Estados. Si bien las Naciones Unidas están integradas por Estados nacionales, la aparición en el escenario de estos nuevos actores no estatales, constituye nuevas bases mundiales con las que las Naciones Unidas deben interactuar.⁵

Asimismo, las Naciones Unidas se encuentran en la necesidad de trabajar con empresas y la sociedad civil para fomentar las alianzas con agentes decisivos en la promoción de cambios encaminados a fortalecer el crecimiento y la seguridad y proporcionar servicios relacionados con su labor. Aunque los únicos protagonistas de las relaciones internacionales no sean exclusivamente los Estados nacionales, siguen siendo los más importantes y los que harán frente a problemas colectivos que uno de ellos no podría resolver sólo. Ciertamente en esta evolución, el Estado no ha perdido su validez o su vigencia; por el contrario, y dejando de lado la función de administrador, aparece ahora como un regulador de la actividad económica y como mediador entre distintos grupos de interés: adquiere una relevancia característica a medida que la sociedad y su complejidad avanza.⁶

Como ya lo mencione en capítulos anteriores, los fundadores de la Organización al momento de su génesis la concibieron como un vigilante de la paz, limitando

⁵ Cfr. ANNAN, Kofi A. *Frente a los desafíos de un mundo en evolución memoria anual sobre la labor de la Organización*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 4.

⁶ Cfr. *Ibidem*. p. 5

incluso que interviniera en asuntos exclusivos de la jurisdicción interna de los Estados; claro está, con la reserva razonable de que esto no podría contravenir a la intervención contemplada también en la Carta.

Sin dejar de lado los constantes cambios y su trascendencia hacia al interior de la Organización, ésta no debe disminuir sus esfuerzos. Las Naciones Unidas fundadas en nombre de “los pueblos” deben promover efectivamente el desarrollo, la seguridad y el respeto a los derechos humanos, por lo cual la tarea de fortalecerlas no es simplemente la mejora a su administración interna, sino un imperativo para todos los Estados miembros que deben dedicarle atención urgente en mayor medida que como se ha presentado en la actualidad.

4.2 Reflexiones sobre la función de seguridad de la Organización

Como ya lo he mencionado las actividades del mantenimiento de la paz fueron unos de los medios concebidos y ejercitados por las Naciones Unidas para mantener la paz y seguridades internacionales. Esto con el fin de subsanar los esfuerzos frustrados de su predecesor, la Liga de las Naciones, y con la finalidad de ejercer su más noble aspiración plasmada en su Tratado fundacional, que es preservar a la humanidad del flagelo de la guerra, como se expresa en su artículo primero “*tomar medidas colectivas eficaces para prevenir y eliminar amenazas a la paz, y para suprimir actos de agresión u otros quebrantamientos de la paz...*”⁷

⁷ Cfr. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La Organización de las Naciones Unidas*. 2º ed. Tecnos. Madrid. 1974. p. 172.

Desde el año de 1948, en la lucha por alcanzar el propósito rector de la Organización, más de 750 mil militares y policías civiles, y otros tantos de la población civil, prestaron sus servicios en el mantenimiento de la paz, ofrendando su vida para ello. Más de 450 verificaron el cumplimiento de ceses al fuego, patrullaron zonas desmilitarizadas, mientras creaban zonas neutralizadas con el fin de atenuar y en su caso mitigar conflictos locales entre fuerzas antagónicas. Todo esto con el fin de evitar el desencadenamiento de una guerra de mayores proporciones.⁸

Estos contingentes, formados en su mayoría por personal militar, fueron aportados a la Organización por sus respectivos gobiernos de manera voluntaria con el fin de que aplicaran su formación y disciplina en la carrera de las armas a la tarea de restablecer y mantener la paz en aquellas zonas donde ésta se había desvanecido. Por todo lo anterior, ese personal recibió el Premio Nóbel de la Paz en 1988.

Al verse mermadas las disputas generadoras de focos de tensión a cargo de las potencias capitalistas y de las socialistas, la paz sigue viéndose amenazada, ya sea por el resurgimiento de conflictos étnicos del pasado, o en su caso por otros de índole nacionalista en muchas regiones. Como consecuencia, durante los últimos años, los conflictos han aumentado en número, trayendo consigo mayor complejidad de las operaciones de mantenimiento de la paz a cargo de la

⁸ Cfr. *Las naciones unidas y el mantenimiento de la paz (50 años 1948-1998)*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 1999. p. 1.

Organización. Para hacerlo más claro, puede apreciarse que mientras que en los primeros cuarenta años de actividades en pro de la paz, la Organización estableció 13 operaciones, ésta cifra fue superada por las 28 nuevas operaciones que tuvieron lugar desde 1988. Hacia el año de 1995 se alcanzó un despliegue militar de casi 77 mil efectivos provenientes de setenta y siete países. En el nuevo contexto, las operaciones tradicionales han quedado superadas por las nuevas exigencias del escenario mundial, lo que ha generando un nuevo modelo de atención que debe ser más complejo, ya que no sólo se trata de la aplicación de estrategias para el despliegue militar, sino también que ahora la lucha se repliega hacia el terreno de lo político, trayendo consigo mayores repercusiones que trascienden fronteras.

Otro aspecto que ha mutado el desarrollo de las operaciones de la Organización, son las necesidades de los grupos más vulnerables, que sin ser protagónicos en las luchas, de manera involuntaria se ven inmiscuidos en las repercusiones trágicas de la guerra, éstos son los grupos humanos que se ven desplazados por el conflicto y aquellos otros que lo han perdido todo, por ello son acreedores a una cada vez más necesaria ayuda humanitaria.

Al amparo de la Organización, oficiales de policía, observadores electorales, supervisores de derechos humanos y otros tantos funcionarios civiles han coadyuvado con el personal militar para poner en práctica arreglos entre partes en conflicto y han alentado antiguos adversarios a ejercitar labores favor de la paz. En la medida en que la humanidad se ha apoyado en las Naciones Unidas para

encarar los conflictos, los gastos de las operaciones de mantenimiento de la paz han crecido de igual manera; para el año de 1995, el costo anual para las operaciones era de 3 mil millones de dólares, cifra que siguió creciendo hacia el año de 1997 cuando se elevó a 5 mil millones de dólares, mismos que corresponden al 0.5% del gasto militar mundial. Para ese mismo año, el personal de operación procedía de más de setenta países, aumentando en la actualidad a la cantidad de más de 100. Cabe destacar que para el año de 1998, de diez países que aportaban más contingentes, cuatro de ellos se encontraban en vías de desarrollo, y en la actualidad los diez se encuentran en esta situación.⁹

A modo de reflexión, puede advertirse que una pequeña fracción del costo de los preparativos de la guerra es equiparable a gran parte del desembolso para el mantenimiento de la paz durante un año de actividad. Lo importante no es realmente el costo económico sino que el verdadero costo del mantenimiento de la paz debe medirse comparándola con el costo de su alternativa que es la guerra.

4.3 Fortalecimiento del Consejo de Seguridad

Para favorecer las funciones que desempeña el Consejo de Seguridad es necesario contar con una respuesta rápida y efectiva; para ello, los Estados miembros, la Secretaría y las Organizaciones regionales han conjugado sus esfuerzos para dotar a las Naciones Unidas con una capacidad de respuesta que

⁹ Cfr. *Las naciones unidas y el mantenimiento de la paz (50 años 1948-1998)*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 1999. pp. 7 – 8.

le permita hacer frente de manera pronta a cualquier crisis mediante el despliegue de sus fuerzas de mantenimiento de paz. Al respecto, se han tomado iniciativas para mejorar el entrenamiento, la preparación, y con esto acrecentar la capacidad de reserva y el apoyo logístico para las operaciones del mantenimiento de la paz.

En lo que toca al desempeño del sistema de fuerza de reserva de las Naciones Unidas, la velocidad de despliegue se ve retrasada por el principio del que solo se podrá disponer de las tropas mediando el consentimiento del país correspondiente. Así la voluntad de los Estados y no las necesidades de las circunstancias es el factor determinante para un rápido despliegue subsanando la falta estructuras más eficaces.¹⁰

Otro de los temas que es de importancia para el desempeño eficiente de las actividades del Consejo en su afán por preservar la paz y la seguridad internacionales es la capacitación del personal responsable de su mantenimiento. Ésta corre a cargo de la Dependencia de capacitación, del Departamento de operaciones del mantenimiento de la paz encaminada a proporcionar a los Estados orientación, asistencia técnica e información sobre las actividades de capacitación orientadas al mantenimiento de la paz. Esta oficina trabaja con academias de Estado Mayor y con instituciones de formación, regionales y nacionales de diversos países. Como parte del esfuerzo de esta dependencia se organizan equipos para prestar asistencia en materia de formación de instructores

¹⁰ Cfr. *Las naciones unidas y el mantenimiento de la paz (50 años 1948-1998.)* Departamento de Información Pública. Nueva York. 1999. p.1.

que colaboran con los Estados miembros en la preparación y aplicación de programas de capacitación en actividades de mantenimiento de la paz.¹¹

Hacia esta última década, la Organización ha logrado agilizar sus mecanismos para el establecimiento de la paz, siendo imperiosa la necesidad de fortalecerla mediante la búsqueda de un ejercicio más equilibrado en sus funciones, y no responder únicamente de manera favorable a los designios e intereses que planteen los Estados que gozan de la membresía permanente en el Consejo, pues como ya lo he dicho, este tipo de comportamiento le resta legitimidad, pues al suponer que el Consejo sólo ejercita sus acciones con el ánimo de afectar las naciones desprotegidas y dejando en la impunidad a los *cinco grandes*, además de requerir una mayor apertura pasando de ser un órgano meramente excluyente a uno con mayor representatividad, dada la naturaleza de sus funciones, así como el acelerado cambio en las relaciones internacionales, de igual forma, el aumento en el número de Estados miembros que componen la Organización, en particular la de los países en vías de desarrollo.

Una de las opciones viables para mejorar el funcionamiento del Consejo sería reformar el sistema de votación, ya que en mi opinión de este modo se podría consolidar un ejercicio que respondiera más a las necesidades generales de la sociedad internacional que al interés de un reducido grupo de Estados, generando así un clima de mayor estabilidad y de seguridad, que otro en el que un conflicto

¹¹ Cfr. *Las naciones unidas y el mantenimiento de la paz (50 años 1948-1998.)* Departamento de Información Pública. Nueva York. 1999. p. 2.

de menor proporción pueda trascender las fronteras y generar un desconcierto multinacional.

Otro de los factores que favorecerían la transformación del Consejo sería contar con mayor autonomía de actuación frente a amenazas reales, pues como se planteo en la Cumbre Mundial de 2005 sobre prevención de conflictos y la mediación, se intenta fortalecer la que se lleva a cabo por medio del Departamento de Asuntos Políticos que buscará brindar un apoyo más sólido a aquellos agentes que intervienen en la mediación para la prevención de conflictos.

En la cooperación internacional a las funciones pacificadoras desempeñadas por el Consejo ésta presente una necesidad imperante de ejercitar mecanismos de ayuda humanitaria más eficaces para prestar no solo asistencia en lo político y en lo militar, sino que se de cuidado verdadero a aquellos que por causa de la guerra lo han perdido todo. Así mismo, continuar con la cooperación conexas hacia este órgano es de vital importancia, en la construcción de relaciones de cooperación más provechosas entre la Asamblea General y el Consejo para obtener con ello una cooperación más consistente de los Estados miembros para la atención de los conflictos.

Otro punto adicional que debe reforzarse en materia de cooperación internacional es la necesidad de realizar reuniones informativas que organiza el Consejo con el fin de llegar a los Estados no miembros. Resulta importante que este órgano no excluya el establecimiento de canales de comunicación más consistentes con los

Estados miembros que aportan recursos para llevar a cabo operaciones del mantenimiento de la paz, a fin de mejorar los planes de acción adoptados.

Lo importante de estos planteamientos, no es sólo su concepción teórica, sino su materialización, la cual depende de generar un verdadero consenso entre los Estados que persiga el bienestar colectivo y no los intereses de un Estado o un bloque de ellos.

4.4 Las Naciones Unidas en el nuevo escenario mundial

Hoy en día se considera a la Organización de Naciones Unidas como el organismo internacional de mayor relevancia a nivel mundial, dado que encarna la representación de casi todas las naciones del globo. Pero no sólo por su constitución obtiene esta relevancia, sino también por el gran conglomerado de tópicos que aborda, los son de diversa índole como solución pacífica de conflictos, problemas educativos, alimentarios y la ayuda para el desarrollo de países menos favorecidos, entre otros muchos.

Desde su creación hacia el final de la *Segunda Guerra Mundial* hasta el día de hoy, la Organización de Naciones Unidas ha ido cumpliendo con las funciones para las cuales fue concebida, pero este cumplimiento será realmente eficaz ante las nuevas necesidades derivadas de la actual dinámica mundial; pues como ya lo he expuesto, la sociedad en la que esta Organización nació, difiere mucho de la actual, la que se ve afectada por la libre circulación de individuos, mercancías y

capitales así también como de conflictos. Además de eso, con el avance de los medios de transporte se puede dar la vuelta al mundo en 24 horas o menos, misma velocidad en que se pueden transmitirse enfermedades lo que puede generar que una epidemia se propague de un lado al otro del mundo en cuestión de horas, toda esta de evolución en el estilo de vida de las personas gracias a las nuevas tendencias en el pensamiento y el desarrollo tecnológico, trasciende a las relaciones entre los Estados pues ante el fenómeno de la globalización son más delicadas y complejas pues se forman nuevas situaciones que ligan a los Estados de una manera más propicia para el crecimiento de un conflicto; por ello es importante que en el ejercicio de sus labores en el mantenimiento de la paz, la salud, el desarrollo económico, político y social, así como el tema del desarrollo sustentable que tanto preocupa al sistema global por el gran peligro que las consecuencias negativas del desgaste ambiental acarrearán a la humanidad, deberán ser recibidas y resueltas por una Organización más sólida y con mecanismos de acción y solución que respondan a estos nuevos retos, esto se puede alcanzar mediante el fortalecimiento de sus estructuras, así como implantando nuevos sistemas de administración que sean más confiables y transparentes a los ojos de los Estados miembros, sino también ante la comunidad internacional para ganar legitimidad.

4.4.1 El futuro de la Organización

En un futuro próximo, la Organización además de adecuar su estructura, procedimientos y funcionamiento para hacer frente a las nuevas problemáticas que derivan de los nuevos retos globales, su mayor preocupación materia de seguridad en el escenario actual es el terrorismo pues un golpe certero de éste puede originar de modo extremo y rápido inestabilidad multinacional e incluso mundial como lo hemos vivido en los últimos años, razón por la cual la comunidad internacional esta adoptando una serie de medidas importantes para proporcionar una base jurídica sólida que le sirva de sustento a las actividades encaminadas a combatirlo. Las medidas han incluido la aprobación de trece instrumentos multinacionales, el último de éstos es el Convenio para la Represión de Actos de Terrorismo Nuclear abierto a firma en la Cumbre Mundial del pasado año, en la que los dirigentes de las distintas naciones decidieron tomar medidas conjuntas contra el terrorismo internacional, al condenarlo enérgicamente en cualquiera de sus manifestaciones, con independencia de quién lo ejecute, en dónde y con qué finalidades, lo que deja abierta la posibilidad a la suscripción de un convenio general sobre la materia.¹²

Es menester que el sistema de Naciones Unidas efectué aportaciones a la guerra contra el terrorismo, como son la promoción del imperio de la ley y sistemas penales más eficaces, para lo cual es necesario que los diversos países cooperen

¹² Cfr. ANNAN, Kofi A. *Frente a los desafíos de un mundo en evolución memoria anual sobre la labor de la Organización*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006. p. 43.

para luchar contra su financiamiento y para lograr fortalecimiento de las facultades que impidan que materiales nucleares, biológicos, químicos o radioactivos caigan en manos criminales. En particular, uno de los más grandes desafíos constituye el terrorismo biológico, que requiere un nuevo planteamiento del esquema global para encararlo eficazmente y así impedir que los avances en la biotecnología, sean empleados con fines criminales.

En un ataque terrorista, quien verdaderamente sufre sus consecuencias de manera directa, son las víctimas generalmente inocentes, quienes quedan afectadas en sus bienes o incluso en sus vidas por lo cual es imprescindible que se protejan sus derechos, prestándoles asistencia para facilitar su recuperación, aunque esta responsabilidad ciertamente es primordial del Estado. Los organismos de Naciones Unidas pueden servir como un medio común de apoyo.

Por lo antes expuesto, puede concluirse que lo que constituye el mayor reto para el Consejo de seguridad no son sólo los conflictos bélicos sino estos nuevos problemas que se gestan en un mundo siempre cambiante.

4.5 Conclusiones

Primera. A lo largo de la historia, los deseos de la comunidad internacional por buscar un equilibrio basado en la hegemonía condujo a buscar la unidad, ya fuera con fines mercantiles o bélicos.

Segunda. Debido a la Gran Guerra y sus resultados devastadores, la comunidad internacional consideró una necesidad imperante conformar una Organización de carácter multinacional que hiciese frente a las problemáticas comunes de los Estados, evitando que la hecatombe se repitiera.

Tercera. Fue entonces que el fracaso de la Liga de las Naciones y la reaparición de la guerra que resulto más devastadora que la primera, orilló a las naciones a buscar un nuevo equilibrio de orden mundial sustentado en una Organización que fuese más efectiva y firme en su actuar, la cual contara con mayor numero de países, surgiendo así Naciones Unidas

Cuarta. A lo largo del tiempo se ha puesto a prueba el desempeño de la Organización como órgano rector de la paz y la seguridad internacionales, la desaparición de los bloques antagónicos que ejercían una bipolaridad sobre el esquema internacional han desaparecido hoy, evitando muchas amenazas a la paz pero, la modernidad y la nueva dinámica social han traído consigo una serie de nuevos retos que en un mundo globalizado que vuelven cada vez más complejo el orden mundial, y éstos son los que verdaderamente pondrán a

prueba la capacidad de respuesta de la Organización forzada a sus estructuras a trabajar en un ritmo distinto al que fueron concebidas.

Quinta. La capacidad de la Organización de Naciones Unidas, para evolucionar ante las exigencias actuales, será en gran medida el punto primordial para el sano ejercicio de uno de sus principios rectores que es el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacional.

Sexta. Es imperante la necesidad de hacer más incluyente el modelo de participación en el Consejo de Seguridad, a fin de que un mayor número de Estados pueda tomar parte en los mecanismos de solución de conflictos y evitar que se vea limitado el actuar de este Órgano por responder a un principio de hegemonía obsoleto sustentado por un número reducido de Estados.

Bibliografía.

1. *ABC de las Naciones Unidas*. Departamento de Información Pública. Naciones Unidas. Nueva York. 2006.
2. ANNAN, Kofi A. *Frente a los desafíos de un mundo en evolución memoria anual sobre la labor de la Organización*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 2006.
3. ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Primer Curso de Derecho Internacional Público*. Editorial Porrúa. 5ª ed. México 2002.
4. ARELLANO GARCÍA, Carlos. *Segundo Curso de Derecho Internacional Público*. Porrúa. 5ª ed. México 2002.
5. ARMÁS BAREA, Calixto A. coord. *Curso de preparación para la enseñanza sobre Naciones Unidas*. Filial Rosario de la asociación argentina pro Naciones Unidas "Ana M. Berry. Argentina 1961.
6. ARREDONDO, Muñoz-Iedo, Benjamín. *Historia universal contemporánea*. Porrúa. México. 9º ed. 1970.
7. COLLIARD, Claude-Albert. *Instituciones de Relaciones Internacionales*. Fondo de Cultura Económica. Madrid, 1977.
8. DIEZ DE VELAZCO VALLEJO, Manuel. *Et. Al. ONU año XX 1946-1966*. Tecnos. Madrid. 1966.
9. FERNÁNDEZ DE CASADEVANTE, Carlos y Francisco Javier Quel (coord.). *Las Naciones Unidas y el derecho internacional*. Ariel. España. 1997.
10. GOMEZ NAVARRO, José L. Et. All. *Historia del mundo contemporáneo*. Alambra Mexicana. México. 1989.
11. HERDEGEN, Matthias. *Derecho Internacional Público*. Universidad Nacional-Fundacion Konrad Adenauer. México. 2005.
12. MARIÑO MENÉNDEZ, Fernando M. *Derecho internacional público (Parte general)*. Editorial Trotta Tercera edición 1999.
13. MEDINA ORTEGA, Manuel. *La organización de las Naciones Unidas*. Tecnos. Madrid. 2ª Ed. 1974.
14. MIAJA DE LA MUELA, Adolfo, *Introducción al Derecho Internacional*, 3ª ed. Atlas, Madrid, España, 1960.

15. MONTAÑO, Jorge. *Las Naciones Unidas y el orden mundial 1945-1992*. Fondo de Cultura Económica. México 1995.
16. NÚÑEZ Y ESCALANTE, Roberto, *Compendio de Derecho Internacional Público*, Orión, México. 1970.
17. RUSSELL, Bertrand, *Sociedad humana: ética y política*, Altaya, Madrid, 1999.
18. SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Derecho Internacional Público*. Porrúa. México. 22ª ed. 1995.
19. SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Las Naciones Unidas a los cincuenta años*. Fondo de Cultura Económica. México. 1995.
20. SEARA VÁZQUEZ, Modesto. *Tratado General de la Organización Internacional*. Fondo de Cultura Económica. México 1974.
21. SEPÚLVEDA, César. *Derecho Internacional*. Porrúa. 9ª Edición. México 1998.
22. SEPÚLVEDA, César, *El Derecho de Gentes y la Organización Internacional en los Umbrales del siglo XXI*. Facultad de Derecho/UNAM - Fondo de Cultura Económica. Primera reimpresión. México 1997.
23. SILVA, Héctor R. *La comunidad Internacional*. Depalma. Buenos Aires. 1984.
24. SORENSEN, Max, *Manual de Derecho Internacional Público*. Fondo de Cultura Económica. México sexta reimpresión 1998.
25. TAMAYO. Jorge L. *Geografía económica política*. UNAM. México 1964.
26. TUNKIN, G., et. al. (trad. Federico Pita). *Curso de Derecho Internacional*. Libro 1. Editorial Progreso, Moscú URSS. 1979.
27. TUNKIN, G., et. al. (trad. Federico Pita). *Curso de Derecho Internacional*. Libro 2. Editorial Progreso, Moscú URSS. 1979.
28. *Ayuda a las naciones en el cultivo de la paz, la labor de las oficinas de las Naciones Unidas para la consolidación de la paz*. Oficina de Información Pública, Organización de Naciones Unidas, Nueva York 2001.
29. *Las naciones unidas y el mantenimiento de la paz (50 años 1948-1998)*. Departamento de Información Pública. Nueva York. 1999.

Diccionarios

1. Diccionario Jurídico. Espasa Calpe-Fundación Tomás Moro. Madrid. 1993
2. GÓMEZ-ROBLEDO VERDUZCO, Alonso y WITKER, Jorge (coordinadores). *Diccionario de Derecho Internacional*. Porrúa-UNAM. México. 2001.

Paginas Web

1. <http://www.cinu.org.mx/>
2. <http://www.icj-cij.org/>
3. <http://www.un.org>